

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Cultura y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en C/ San José, 13, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a las que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que harán constar el núm. de registro general de personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de solicitudes, la petición formulada será vinculante para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, ante este mismo órgano administrativo, conforme a los arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio (art. 8.2, en relación con el art. 14.1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación del acto (art. 46.1).

Sevilla, 27 de julio de 2004.- El Viceconsejero, José M.^a Rodríguez Gómez.

A N E X O

Consejería/Organismo: Cultura.
 Centro destino: Delegación Provincial.
 Localidad: Sevilla.
 Denominación del puesto: Director Conjunto Arqueológico de Carmona.
 Código: 1544510.
 Número de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Modo acceso: PLD.
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A2.
 Área funcional: Tutela Patrimonio Histórico.
 Nivel comp. destino: 26.
 Complemento específico: XXXX-12.301,32.
 Experiencia: 2.
 Otras características: Conserv. Patrimonio Histórico. Patrimonio Arqueológico.

UNIVERSIDADES

CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de junio de 2004, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para ingresar en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad (BOJA núm. 148, de 29.7.2004).

Advertido error en el texto de la Resolución de 30 de junio de 2004, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para ingresar en la Escala Auxiliar Administrativa, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», núm. 148, de fecha 29 de julio de 2004, página 16.875, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En el Anexo II. Donde dice: Programa Gestión de los Recursos Humanos.

7. Tema 8. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Debe decir: Programa Gestión de los Recursos Humanos.

7. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Jaén, 29 de julio de 2004

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 28 de julio de 2004, por la que se autoriza a la Diputación Provincial de Sevilla a que aporte unos terrenos de sus bienes de propios a Gestión Inmobiliaria Provincial, SA.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla ha solicitado autorización previa para aportar varios inmuebles patrimoniales a «Gestión Inmobiliaria Provincial, S.A.».

Los bienes objeto de la aportación son los que se relacionan a continuación:

FINCA	SUPERFICIE	INSCRIPCIÓN REGISTRAL
Finca Cortijo de Cuarto	127 Ha, 1 a, 17c.a.	Inscrita en el registro de Dos Hermanas-Dos, finca número 6095.
Solar Cl. Joaquín Benjumea Burin, 37	342 m ² .	En trámite, como finca independiente, procede de la registral n° 6095 del Registro de Dos Hermanas-Dos
Parcela de terreno en el acceso a imprenta provincial e Instituto de la Grasa en Dos Hermanas.	6.227 m ² .	En trámite, como finca independiente, procede de la registral n° 6095 del Registro de Dos Hermanas-Dos
Parcela urbana parte de UA-GU3 "Ntra.Sra. de Valme".	59.157,00 m ² , según registro tiene una superficie de 61.342,90 m ² .	Inscrita en el Registro de Dos Hermanas al Libro 683, Tomo 683, folio 142. Finca 43704.

FINCA	SUPERFICIE	INSCRIPCIÓN REGISTRAL
Parcela urbana UA-GU2 "Bellavista".	31.827,80 m ² , según registro tiene una superficie de 27.144,37 m ² .	Inscrita en el Registro de Dos Hermanas al Libro 683, Tomo 683, folio 138. Finca 43702.
Solar con fachada a calle Gaspar Calderas	1.300 m ² .	Inscrita en el Registro de Dos Hermanas al Libro 683, Tomo 683, folio 126. Finca 43696.
Solar y Edificio guardería infantil	5.278 m ² .	Inscrita en el Registro de Dos Hermanas al Libro 435, Tomo 435, folio 23. Finca 33257.

La extensión aproximada del conjunto de las siete fincas, es de 137 hectáreas, 42 áreas, 48 centiáreas y 80 decímetros cuadrados (1.374.248,80 metros cuadrados), de las cuales 117 hectáreas, 75 áreas, 37 centiáreas y 80 decímetros cuadrados (1.177.537,80 metros cuadrados) pertenecen al término municipal de Sevilla y 19 hectáreas, 67 áreas y 11 centiáreas (196.711,00 metros cuadrados), al de Dos Hermanas.

La sociedad «Gestión Inmobiliaria Provincial, S.A.» es una empresa 100% pública en proceso de constitución, participada mayoritariamente por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y en una mínima parte por la Sociedad Anónima Provincial Sevilla Activa.

El art. 23.1 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía señala que «las Entidades Locales podrán aportar la propiedad u otros derechos reales sobre bienes, siempre que tengan la condición de patrimoniales, previa valoración, tanto a los Entes Públicos de su dependencia, o vinculados a ella, como a las sociedades mercantiles en cuyo capital social participaren, íntegra o parcialmente y cuyo objeto sea la prestación de servicios o actividades económicas desarrolladas en el ámbito de su competencia».

Estamos pues, ante la creación de una sociedad anónima con capital íntegramente público, suscrito en su gran parte por la Excm. Diputación de Sevilla, y en pequeña proporción por la Sociedad Provincial Sevilla Activa.

La aportación de bienes inmuebles a una sociedad mercantil por parte de una Administración puede estudiarse desde dos perspectivas. La primera, la estrictamente societaria, que se regirá por las normas mercantiles. La segunda, desde la óptica administrativa, y en concreto, según la naturaleza de los bienes aportados, pues de la clasificación de los bienes dependerá el procedimiento administrativo necesario para que sea posible la aportación del capital social por esta forma.

La aportación de bienes inmuebles a una sociedad para formar parte integrante del capital social de la misma, hecha por un socio, tiene efectos traslativos de la propiedad del inmueble aportado con respecto a ese socio.

Desde el punto de vista social, este inmueble queda integrado en el patrimonio de la sociedad y afecto a los fines societarios.

Esta perspectiva jurídico-mercantil nos coloca ante el real problema planteado en la aportación de bienes inmuebles de propiedad municipal al capital social de una sociedad de responsabilidad limitada.

La aportación se hace a título de propiedad, y la Administración aportante, en consecuencia, pierde la titularidad de dichos bienes, hecho que no plantea problema si los bienes aportados son de naturaleza patrimonial como sucede en el presente caso.

El importe de la aportación asciende a 133.979.728,67 euros, lo que comparándolo con el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal que es de 199.528.545,60 euros, se constata que el importe de la aportación supera el 25% de los recursos ordinarios, por lo que es necesario autorización de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, conforme señala el art. 17.1 de la Ley 7/99 de 29 de septiembre.

De acuerdo con lo señalado en el art. 16 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, se determinarán las situaciones físicas y jurídicas de los bienes, y se inscribirán en el registro de

la propiedad, también señala que se valorará el bien por técnico competente, entendiéndose por tal el de la Entidad Local.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por los arts. 16 y 23 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma, en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla a que aporte a «Gestión Inmobiliaria Provincial S.A.» los terrenos pertenecientes a sus bienes de propios y que se han descrito anteriormente.

Segundo. La Sociedad «Gestión Inmobiliaria Provincial, S.A.» deberá subrogarse en los derechos y obligaciones recogidos en los Convenios Urbanísticos suscritos con el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y con la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla.

Tercero. Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de julio de 2004

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 23 de junio de 2004, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, en concordancia con el art. 20.3 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz ha resuelto dar publicidad a la concesión de las siguientes subvenciones, otorgadas al amparo de la Orden de 13 de marzo de 2002, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a las Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios, convocadas por la Orden de 27 de enero de 2004, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.11.460.00.81 A.7.

Entidad: Alcalá de los Gazules.

Finalidad: Gastos de electricidad y teléfono.

Cantidad: 10.137,00 €.

Entidad: Alcalá del Valle.

Finalidad: Suministro eléctrico, consumibles diversos, carburante para vehículo de servicio, telefonía móvil y telefonía fija.

Cantidad: 9.000,00 €.

Entidad: Grazalema.

Finalidad: Consumo de electricidad.

Cantidad: 12.000,00 €.

Entidad: Medina Sidonia.
Finalidad: Gastos de alumbrado público.
Cantidad: 9.000,00 €.

Entidad: Mancomunidad de Municipios de la Janda.
Finalidad: Gastos de energía eléctrica, teléfono, combustible, desplazamiento, reparación de vehículos, seguros, dietas, etc.
Cantidad: 12.000 €.

Entidad: Olvera.
Finalidad: Gastos de energía eléctrica.
Cantidad: 9.000,00 €.

Entidad: Paterna de Rivera.
Finalidad: Gastos en consumo eléctrico.
Cantidad: 12.000,00 €.

Entidad: Puerto Serrano.
Finalidad: Gastos de alumbrado público.
Cantidad: 9.000,00 €.

Entidad: San José del Valle.
Finalidad: Gastos de electricidad, teléfono, material de oficina, limpieza de colegios, recogida RSU.
Cantidad: 9.000,00 €.

Entidad: Villaluenga del Rosario.
Finalidad: Gastos ordinarios no inventariable, prensa, revista libros, publicaciones, material informático no inventariable, electricidad, correos y publicidad y propaganda.
Cantidad: 10.138,31 €.

Cádiz, 23 de junio de 2004.- El Delegado del Gobierno, José Antonio Gómez Periñán.

RESOLUCION de 21 de julio de 2004, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se disponen los órganos que le han de suplir temporalmente.

El artículo único del Decreto 98/2002, de 5 de marzo (BOJA núm. 34, de 21 de marzo), por el que se modifica el Decreto 512/1996, de 10 de diciembre (BOJA núm. 144, de 14 de diciembre), por el que se crean y regulan las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, establece que en caso de ausencia o enfermedad del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, éste designará como suplente a uno de los Delegados Provinciales de las Consejerías en la provincia.

Estando previstas las vacaciones reglamentarias del Delegado del Gobierno de Córdoba del 1 al 26 de agosto de 2004, y de conformidad con lo previsto en el artículo único anteriormente citado, durante los días 1 al 26 de agosto, ambos inclusive, ejercerá las funciones del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en esta provincia, doña Soledad Pérez Rodríguez.

Córdoba, 21 de julio de 2004.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

RESOLUCION de 26 de julio de 2004, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se dispone la publicación de la Resolución de concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios para la realización de actividades en el marco de Convenios con las Entidades Locales de Andalucía, al amparo de la Orden que se cita.

Vista la Orden de la Consejería de Gobernación, de 9 de marzo de 2004 (BOJA núm. 60, de 26 de marzo de 2004) y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las Asociaciones de Consumidores y Usuarios que se citan, mediante Anexo a la presente, presentaron solicitud de subvención al amparo de lo dispuesto en la mencionada Orden en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. Se han cumplido todos los requisitos de tramitación, conforme el procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden mencionada, así como las disponibilidades presupuestarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materia competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

Segundo. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Tercero. En el artículo 20 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvención y ayudas públicas.

Cuarto. La Orden de 9 de marzo de 2004 (BOJA número 60, de 26 de marzo de 2004), de la Consejería de Gobernación establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios para la realización de actividades en el marco de convenios con las Entidades Locales de Andalucía, disponiendo en su artículo 10 que la competencia para resolver las solicitudes tramitadas corresponde al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía por delegación expresa del Consejero de Gobernación.

En virtud de lo expuesto y evaluadas las solicitudes presentadas junto con la documentación que las acompaña,

RESUELVO

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se citan mediante Anexo a la presente una subvención, por el importe que se señala para cada una de ellas, para la finalidad que se indica y con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.29.486.00.44H.4.

Las subvenciones se imputarán a los ejercicios económicos que se señalan, con indicación, en su caso, de la aportación de la Entidad Local y de las condiciones impuestas.

En su caso, el compromiso de colaboración en la financiación por parte de la Entidad Local, se acreditará ante este órgano mediante certificado del responsable de la Asociación de Consumidores en el que se haga constar el ingreso de la cantidad aportada por la Entidad Local, con expresión del asiento contable.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo de ejecución de las mismas comenzará el día de la firma de los convenios, que no podrá realizarse

antes del día 2 de junio de 2003, y finalizará el día 31 de diciembre de 2004.

Tercero. Una vez que hayan sido concedidas las subvenciones, las Asociaciones procederán a la firma de los respectivos convenios con las Entidades Locales.

Los convenios deberán indicar las actividades a desarrollar y el presupuesto para su ejecución. Dicho presupuesto será igual a la cantidad aportada por la Dirección General de Consumo a través de la subvención concedida o, en caso de que la Entidad Local aporte alguna cantidad, la suma de la subvención concedida por la Junta de Andalucía y la aportada por la Entidad Local.

Cuarto. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono en único pago en firme, de justificación diferida, del 100% de la subvención concedida para aquellas cuya cuantía sea igual o inferior a 6.050 euros, y aquellas subvenciones cuya cuantía sea superior a 6.050 euros, se abonarán mediante el pago en firme, de justificación diferida, del 75% de la subvención, abonándose de igual modo el 25% restante, una vez justificado por el beneficiario la totalidad del gasto.

Quinto. La justificación se realizará ante el órgano concedente en la forma establecida en el artículo 12 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 9 de marzo de 2004 (BOJA núm. 60, de 26 de marzo de 2004).

Sexto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la Resolución que se dicta, así como,

en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Octavo. La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será publicada en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de Málaga y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de ese orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 26 de julio de 2004.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

ANEXO

BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES, AMAS DE CASA, STA. M^a DE LA VICTORIA
CIF: G29077310
EJERCICIO: 2004
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 01.11.00.01.29.486.00.44H.4
SOLICITUDES PRESENTADAS: 09 CONCEDIDAS: 09

Entidad Local con la que se convenia	Núm. Expte.	Presupuesto Aceptado	Importe Subvención	Porcentaje ayuda respecto al presupuesto aceptado	Aportación de la Entidad Local	Finalidad
Ayto. Almogía	39/04/CC	1.500,00 €	1.171,00 €	78,06 %	0,00	Talleres Formación Consumo
Ayto. Benalmádena	40/04/CC	1.500,00 €	1.171,00 €	78,06 %	0,00	Talleres Formación Consumo
Ayto. Estepona	41/04/CC	1.800,00 €	1.171,00 €	65,05 %	0,00	Talleres Formación Consumo
Ayto. Frigiliana	43/04/CC	1.500,00 €	1.444,00 €	96,26 %	0,00	Talleres Formación Consumo
Ayto. Fuengirola	42/04/CC	1.500,00 €	1.171,00 €	78,06 %	0,00	Talleres Formación Consumo
Ayto. Málaga	38/04/CC	1.500,00 €	1.171,00 €	78,06 %	0,00	Talleres Formación Consumo
Ayto. Manilva	44/04/CC	1.500,00 €	1.171,00 €	78,06 %	0,00	Talleres Formación Consumo
Ayto. Nerja	45/04/CC	1.800,00 €	1.171,00 €	65,05 %	300,00€ (16,66%)	Talleres Formación Consumo
Ayto. Velez-Málaga	46/04/CC	1.500,00 €	1.171,00 €	78,06 %	300,00€ (20 %)	Talleres Formación Consumo

BENEFICIARIO: UNIÓN DE CONSUMIDORES DE MÁLAGA - UCE
CIF: G29180106
EJERCICIO: 2004
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 01.11.00.01.29.486.00.44H.4
SOLICITUDES PRESENTADAS: 11 CONCEDIDAS: 08

Entidad Local con la que se convenia	Núm. Expte.	Presupuesto Aceptado	Importe Subvención	Porcentaje ayuda respecto al presupuesto aceptado	Aportación de la Entidad Local	Finalidad
Ayto. Alhaurín de la Torre	01/04/CC	2.103,50 €	1.171,00 €	55,66 %	0,00	Talleres Formación Consumo
Ayto. Algarrobo	02/04/CC	2.944,90 €	1.444,00 €	49,03 %	1500,00 (50,94%)	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Antequera	03/04/CC	2.103,50 €	1.171,00 €	55,66 %	0,00	Talleres Formación Consumo
Ayto. Cartama	04/04/CC	2.313,85 €	1.171,00 €	50,60 %	100,00 € (4,33 %)	Talleres Formación Consumo
Ayto. Coín	05/04/CC	2.103,50 €	1.171,00 €	55,66 %	0,00	Talleres Formación Consumo
Ayto. Málaga	07/04/CC	2.313,85 €	1.171,00 €	50,60 %	0,00	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Torremolinos	09/04/CC	2.103,50 €	1.171,00 €	55,66 %	300 € (14,27 %)	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento
Ayto. Velez-Málaga	11/04/CC	2.103,50 €	1.046,00 €	49,72 %	300 € (14,27 %)	Talleres Formación Consumo

BENEFICIARIO: ASOC. DE CONSUMIDORES Y USUARIOS FACUA MÁLAGA
CIF: G29707155 **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 01.11.00.01.29.486.00.44H.4**
EJERCICIO: 2004 **SOLICITUDES PRESENTADAS: 29 CONCEDIDAS: 22**

Entidad Local con la que se convenia	Núm. Expte.	Presupuesto Aceptado	Importe Subvención	Porcentaje ayuda respecto al presupuesto aceptado	Aportación de la Entidad Local	Finalidad
Ayto. Alfarnate	12/04/CC	1.171,00 €	1.171,00 €	100,00 %	0,00	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento Tramitación Reclamaciones
Ayto. Alora	13/04/CC	1.171,00 €	1.171,00 €	100,00 %	0,00	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento Tramitación Reclamaciones
Ayto. Alozaina	14/04/CC	1.371,00 €	1.171,00 €	85,41 %	200,00 € (14,59 %)	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento Tramitación Reclamaciones
Ayto. Archidona	15/04/CC	1.171,00 €	1.171,00 €	100,00 %	0,00	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento Tramitación Reclamaciones
Ayto. Arriate	16/04/CC	1.715,00 €	1.171,00 €	68,27 %	544 € (31,73 %)	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento Tramitación Reclamaciones
Ayto. Benamargosa	17/04/CC	1.733,00 €	1.171,00 €	67,57 %	562 € (32,43 %)	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento Tramitación Reclamaciones
Ayto. Campillos	18/04/CC	1.171,00 €	1.171,00 €	100,00 %	0,00	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento Tramitación Reclamaciones
Ayto. Casabermeja	20/04/CC	1.733,00 €	1.171,00 €	67,57 %	562 € (32,43 %)	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento Tramitación Reclamaciones
Ayto. Casares	21/04/CC	1.471,00 €	1.171,00 €	79,60 %	300 € (20,40%)	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento Tramitación Reclamaciones
Ayto. Cuevas del Becerro	25/04/CC	1.424,00 €	1.171,00 €	82,23 %	253,00 € (17,77 %)	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento Tramitación Reclamaciones
Ayto. Cuevas San Marcos	26/04/CC	1.774,00 €	1.444,00 €	81,39 %	330,00 € (18,61 %)	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento Tramitación Reclamaciones
Ayto. Frigiliana	27/04/CC	1.171,00 €	1.171,00 €	100,00 %	0,00	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento Tramitación Reclamaciones
Ayto. Humilladero	28/04/CC	1.372,00 €	1.171,00 €	85,34 %	201,00 € (14,66 %)	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento Tramitación Reclamaciones
Ayto. Málaga	29/04/CC	1.046,00 €	1.046,00 €	100,00 %	0,00	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento Tramitación Reclamaciones
Ayto. Manilva	30/04/CC	1.046,00 €	1.046,00 €	100,00 %	0,00	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento Tramitación Reclamaciones
Ayto. Nerja	31/04/CC	1.471,00 €	1.171,00 €	79,60 %	300,00 € (20,40 %)	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento Tramitación Reclamaciones
Ayto. Pizarra	32/04/CC	1.771,00 €	1.171,00 €	66,12 %	600,00 € (33,87 %)	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento Tramitación Reclamaciones
Ayto. Rincón Victoria	33/04/CC	1.171,00 €	1.171,00 €	100,00 %	0,00	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento Tramitación Reclamaciones
Ayto. Riogordo	34/04/CC	1.171,00 €	1.171,00 €	100,00 %	0,00	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento Tramitación Reclamaciones
Ayto. Vva. del Rosario	35/04/CC	1.271,50 €	1.171,00 €	92,09 %	100,50 € (7,91 %)	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento Tramitación Reclamaciones
Ayto. Vva. de Tapia	36/04/CC	1.171,00 €	1.171,00 €	100,00 %	0,00	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento Tramitación Reclamaciones
Ayto. Vva. del Trabuco	37/04/CC	1.371,00 €	1.171,00 €	85,41 %	200,00 € (14,59 %)	Talleres Formación Consumo y Asesoramiento Tramitación Reclamaciones

RESOLUCION de 26 de julio de 2004, de la Delegación del Gobierno de Málaga, de concesión de subvenciones a las Entidades Locales de Málaga que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor que se citan.

Vista la Orden de la Consejería de Gobernación de 30 de enero de 2003, mediante la cual se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales andaluzas que dispongan de Oficinas Municipales de Información al Consumidor, así como la Orden de 16 de febrero de 2004 (BOJA núm. 42, de 2 de marzo de 2004), por la que se efectúa convocatoria de las subvenciones indicadas para el año 2004 y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las Entidades Locales de Málaga que se citan en el Anexo de la presente, presentaron solicitud de subvención al amparo de lo dispuesto en la mencionada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. Se han cumplido todos los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden mencionada, así como las disponibilidades presupuestarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materia competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Segundo. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Tercero. En el artículo 20 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales, en materia de subvención y ayudas públicas.

Cuarto. La Orden de 30 de enero de 2003 (BOJA núm. 32, de 17 de febrero de 2003), de la Consejería de Gobernación establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales andaluzas que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor, así como la Orden de 16 de febrero de 2004 (BOJA núm. 42, de 2 de marzo de 2004), por la que se efectúa convocatoria de las subvenciones indicadas para el año 2004 disponiendo en su artículo 12 que la competencia para resolver las solicitudes tramitadas corresponde al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, por delegación expresa del Consejero de Gobernación.

En virtud de lo expuesto, y evaluadas las solicitudes presentadas junto con la documentación que las acompaña,

R E S U E L V O

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se citan mediante Anexo a la presente resolución una subvención, por el importe que se señala para cada una de ellas y para la finalidad que igualmente se indica, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.29.767.00.44H.0 y código de proyecto 2000290318 para gastos de inversión, y 01.11.00.01.29.466.02.44H.8 para gastos corrientes.

Las subvenciones se imputarán a los ejercicios económicos que se señalan, con indicación, en su caso, de la aportación de la Entidad Local así como de las condiciones impuestas a los beneficiarios.

En su caso, el compromiso de aportación de la Entidad Local se acreditará ante este órgano mediante justificante documental de la aprobación del gasto correspondiente a dicha aportación y contabilización del mismo.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo de ejecución de las mismas será de seis meses a contar desde la fecha de pago de la subvención.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono en un único pago en firme, de justificación diferida, del 100% de la subvención concedida, una vez notificada la concesión de subvención, para aquellas cuya cuantía sea igual o inferior a 6.050 euros; y aquellas subvenciones cuya cuantía sea superior a 6.050 euros, se abonarán mediante el pago en firme, de justificación diferida, del 75% de la subvención, una vez notificada la concesión de la subvención, y pago en firme, del 25% restante, una vez justificado por el beneficiario la totalidad del gasto.

Cuarto. La documentación justificativa de haber realizado las actuaciones para las que se concede la subvención deberán presentarse, en el plazo máximo de dos meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada y consistirá en:

- Certificado de la intervención de la Entidad Local, en el que se haga constar el ingreso de la cantidad recibida, con expresión del asiento contable y aplicación presupuestaria.
- Certificado del responsable del área de consumo de la Entidad Local, indicando que el importe total de la subvención ha sido aplicado a las finalidades para las que fue concedida, conforme a la presente Orden y a la resolución de concesión.
- Justificante documental del gasto total ejecutado, aunque la subvención concedida fuese inferior, y acreditación de su pago por las formas aceptadas por la normativa vigente (facturas, recibos, etc.).

Quinto. Son obligaciones del beneficiario de la subvención, que deberán mantenerse durante todo el período de ejecución de la actividad desarrollada.

1. Realizar la inversión o gastos de funcionamiento en el plazo establecido de seis meses a contar desde la fecha de abono de la subvención.

2. Justificar ante la entidad concedente la realización de la inversión o gastos corrientes así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Gobernación, pudiendo ésta recabar cuantos datos, informes o documentos estime necesarios al efecto, así como a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

4. Comunicar a la Consejería de Gobernación, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de la notificación de las mismas.

5. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

6. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad o inversión objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando que la concesión ha sido efectuada por la Consejería de Gobernación.

Igualmente y a efectos de justificación, se estará a lo dispuesto en el Título VIII de la vigente Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, en sus artículos 39 y 55.

Sexto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la resolución que se dicta, así como en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Delegación del Gobierno que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de la subvención concedida por incumplimiento de las condiciones y, si procede, los reintegros que se deriven de los anteriores, por delegación del Consejero de Gobernación.

Octavo. La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de ese orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 26 de julio de 2004.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

ANEXO I

SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES QUE DISPONEN DE OMICS
 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 01.11.00.01.29.76700.44H.0
 CÓDIGO PROYECTO: 2000290318
 EJERCICIO: 2004

SOLICITUDES PRESENTADAS: 11 CONCEDIDAS: 10

Beneficiario	C.I.F.	Núm. Expte.	Presupuesto aceptado G.Inversión	Porcentaje Subvención respecto al presupuesto	Porcentaje que asume la Entidad Local	Importe concedido	Finalidad
Ayto. Antequera	P2901500E	GI.03/04	5.200 €	100 %	0 %	5.200 €	Adquisición equipo de oficina, proyector y formación personal de la OMIC.
Ayto. Benalmadena	P2902500D	GI.02/04	3.010,65 €	100 %	0 %	3.010,65 €	Adquisición equipo reprografía, cámara digital, material informático y diseño páginas Web.
Ayto. Cartama	P2903800G	GI.08/04	3.000 €	83,34 %	500 € (16,66%)	2.500 €	Campañas Informativas. Folletos y Talleres.
Ayto. Estepona	P2905100J	GI.11/04	2.992,80 €	86,21 %	412,80 € (13,79%)	2.580 €	Campañas Informativas. Agendas de información al consumidor.
Ayto. Mijas	P2900700J	GI.01/04	3.167,14 €	100 %	0 %	3.167,14 €	Adquisición equipo de oficina.
Ayto. Nerja	P2907500I	GI.10/04	943,11 €	100 %	0 %	943,11 €	Adquisición equipo de oficina.
Ayto. Pízarra	P2908000I	GI.07/04	900,00 €	100 %	0 %	900,00 €	Organización Campañas Informativas.
Ayto. Torremolinos	P2910300I	GI.06/04	5.345 €	80 %	1.069 € (20 %)	4.276 €	Adquisición equipo informático y video proyector.
Ayto. Torrox	P2909100F	GI.09/04	3.000 €	100 %	0 %	3.000 €	Adquisición Copiadora digital e impresora láser
Ayto. Vélez-Málaga	P2909400J	GI.04/04	9.510,12 €	100 %	0 %	9.510,12 €	Organización Campañas Informativas.

ANEXO II

**SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES QUE DISPONEN DE OMICS
 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 01.11.00.01.29.46602.44H.8
 EJERCICIO: 2004
 PRESENTADAS: 02 CONCEDIDAS: 02 SOLICITUDES**

Beneficiario	C.I.F.	Núm. expte.	Presupuesto Aceptado Gastos Corrientes	Porcentaje Subvención respecto al presupuesto	Porcentaje que asume la Entidad Local	Importe concedido	Finalidad
Ayto. Ronda	P2908400A	GC.02/04	7.112,37 €	36,73 %	4.500 € (63,27 %)	2.612,37 €	Adquisición material didáctico y de oficina. Publicidad, fotocopias.
Ayto. Torremolinos	P2910300I	GC.03/04	13.000 €	20,10 %	10.386,23 € (79,90 %)	2.613,77 €	Mantenimiento y reparación oficina y adquisición material fungible

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 9 de julio de 2004, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de la subasta de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía celebrada el 8 de julio de 2004.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12, apartado 4 de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de la subasta de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía llevada a cabo el día 8 de julio de 2004:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 15.000.000 de euros.
Bonos a cinco (5) años: 10.250.000 euros.
Obligaciones a diez (10) años: 25.000.000 de euros.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 102,773 euros.
Bonos a cinco (5) años: 100,867 euros.
Obligaciones a diez (10) años: 103,126 euros.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 2,890%.
Bonos a cinco (5) años: 3,571%.
Obligaciones a diez (10) años: 4,315%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 102,773 euros.
Bonos a cinco (5) años: 100,867 euros.
Obligaciones a diez (10) años: 103,126 euros.

Sevilla, 9 de julio de 2004.- La Directora General, Julia Núñez Castillo.

RESOLUCION de 14 de julio de 2004, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 13 de julio de 2004.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2 de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 13 de julio de 2004:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 10.000.000 de euros.
Pagarés a seis (6) meses: 20.000.000 de euros.
Pagarés a nueve (9) meses: desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 250.000 euros.
Pagarés a dieciocho (18) meses: desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,395.
Pagarés a seis (6) meses: 98,840.
Pagarés a nueve (9) meses: desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 97,605.
Pagarés a dieciocho (18) meses: desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 2,086%.
Pagarés a seis (6) meses: 2,155%.
Pagarés a nueve (9) meses: desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 2,335%.
Pagarés a dieciocho (18) meses: desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,395.
Pagarés a seis (6) meses: 98,840.
Pagarés a nueve (9) meses: desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 97,605.
Pagarés a dieciocho (18) meses: desierta.

Sevilla, 14 de julio de 2004.- La Directora General, Julia Núñez Castillo.

RESOLUCION de 28 de julio de 2004, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 27 de julio de 2004.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2 de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 27 de julio de 2004:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 5.450.000 euros.
Pagarés a seis (6) meses: 16.500.000 euros.
Pagarés a nueve (9) meses: 10.000.000 euros.
Pagarés a doce (12) meses: 6.000.000 euros.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,470.
Pagarés a seis (6) meses: 98,900.
Pagarés a nueve (9) meses: 98,315.
Pagarés a doce (12) meses: 97,630.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 2,107%.
Pagarés a seis (6) meses: 2,200%.
Pagarés a nueve (9) meses: 2,260%.
Pagarés a doce (12) meses: 2,400%.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,470.
 Pagarés a seis (6) meses: 98,903.
 Pagarés a nueve (9) meses: 98,315.
 Pagarés a doce (12) meses: 97,630.
 Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

Sevilla, 28 de julio de 2004.- La Directora General, Julia Núñez Castillo.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 23 de julio de 2004, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 12/2004, interpuesto por don Rafael Antúnez Rodríguez.

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Rafael Antúnez Rodríguez, contra la Resolución de 23 de octubre de 2003 del Director Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, desestimatoria del recurso de reposición formulado por dicho interesado contra Resolución de 11 de julio de 2003 de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se declaraba el incumplimiento de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención y se acordaba el reintegro de la ayuda percibida, se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos, con fecha 7 de mayo de 2004, cuya parte dispositiva, es del siguiente tenor literal:

«FALLO: Que estimando como estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Antúnez Rodríguez, representado por Procurador don Juan Antonio Coto Domínguez y asistido por el Letrado don Manuel Jiménez Soto, contra la Resolución impugnada que en Antecedente de Hecho Primero -al que nos remitimos- se reseña, debo declarar y declaro no ser conforme a derecho tal acto administrativo recurrido, que anulo, por caducidad del procedimiento seguido para adopción de acuerdo de reintegro de subvención, mandándose archivar tales actuaciones administrativas, con los efectos previstos en el vigente art. 9.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y demás consecuencias inherentes a tal pronunciamiento; sin hacer imposición de costas.»

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 23 de julio de 2004

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
 Consejero de Empleo

ORDEN de 23 de julio de 2004, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 662/2003, interpuesto por la mercantil Antonio Bollo, SL.

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la mercantil Antonio Bollo, S.L., contra la Resolución de 2 de octubre de 2003, de la Dirección Provincial de Sevilla del

Servicio Andaluz de Empleo, desestimatoria del recurso de reposición formulado por dicho interesado contra Resolución de 13 de mayo de 2003, por la que se deniega la ayuda solicitada para la creación de empleo estable, se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, con fecha 23 de junio de 2004, Sentencia núm. 268/04, cuya parte dispositiva, es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que, debo desestimar y desestimo el recurso interpuesto por el Letrado don Jorge J. Cotrino García contra la Resolución a que se refiere el presente recurso, por resultar ajustada a Derecho. Todo ello sin hacer pronunciamiento en materia de costas. Notifíquese con la indicación de que esta Sentencia es firme al no ser susceptible de recurso alguno.»

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 23 de julio de 2004

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
 Consejero de Empleo

ORDEN de 23 de julio de 2004, por la que se dispone el cumplimiento del Auto dictado en el Recurso de Casación núm. 6970/99, interpuesto por Génesis Enterprises, SA, y de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2418/97, interpuesto por la misma entidad.

En el Recurso de Casación, interpuesto por Génesis Enterprises, S.A., contra la sentencia de fecha 11 de diciembre de 1998, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Génesis Enterprises, S.A., contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada deducido contra la Resolución de 11 de abril de 1994, de la Dirección General de Formación e Inserción Profesional de la entonces Consejería de Trabajo e Industria, se ha dictado Auto de fecha 26 de febrero de 2004, por Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuya parte dispositiva, es del siguiente tenor literal:

«La Sala acuerda: Declarar la inadmisión del Recurso de Casación interpuesto por Génesis Enterprises, S.A., contra Sentencia de 11 de diciembre de 1998, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el recurso núm. 2418/97, resolución que se declara firme, con imposición a la recurrente de las costas procesales.»

La parte dispositiva de la Sentencia de 11 de diciembre de 1998, antes referenciada, es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos rechazar y rechazamos la causa de inadmisibilidad alegada por la Junta de Andalucía y debemos desestimar y desestimamos el recurso núm. 2.418 de 1997, interpuesto por Génesis Enterprises, S.A., contra la resolución desestimatoria por silencio administrativo del recurso ordinario interpuesto por la demandante contra la Resolución de 11 de abril de 1994 de la Dirección General de Formación e Inserción profesional que acordaba la resolución parcial del

convenio suscrito entre la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía y las mercantiles Resa y Fycsa, que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de los expresados Auto y Sentencia, así como su publicación en BOJA.

Sevilla, 23 de julio de 2004

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

ORDEN de 4 de agosto de 2004, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Damas, SA, en el ámbito territorial de Huelva y Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Secretario de Organización del Sindicato de CGT de Andalucía ha sido convocada huelga desde las 00,00 a las 24 horas de los días 13, 14, 15, 16, 22, 23, 29 y 30 de agosto, 5, 6, 12, 13, 19, 20, 26 y 27 de septiembre y desde el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2004 en los centros de trabajo en las provincias de Huelva y Sevilla de la empresa Damas, S.A, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa en tales centros de trabajo.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Damas, S.A.» presta un servicio esencial para la comunidad, cual es facilitar la libre circulación de los ciudadanos dentro de las provincias de Huelva y Sevilla, y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido servicio esencial, por ello la Administración se ve compelida a garantizar el mismo mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación de los ciudadanos en el indicado ámbito territorial colisiona frontalmente con el artículo 19 de la Constitución Española. Ha de tenerse en cuenta que la presente situación es continuación de la iniciada el día 23 de mayo pasado y concluida el día 1 del presente mes y por ello lo prolongado de tal circunstancia agrava los posibles perjuicios que pudieran padecer los usuarios.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido posible llegar a un acuerdo en la determinación del servicio de transporte a prestar, ni aún en lo relativo a la línea M101 del circular del Aljarafe y los servicios regulares especiales a fábricas, funcionarios y escolares de la provincia de Huelva -que fue objeto de acuerdo en la anterior relacionada-, de conformidad con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y Real Decreto 635/1984, de 26 de marzo, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar todos los trabajadores de la empresa «Damas, S.A.», de los centros de trabajo en las provincias de Huelva y Sevilla convocada por CGT Andalucía desde las 00,00 a las 24 horas de los días 13, 14, 15, 16, 22, 23, 29 y 30 de agosto, 5, 6, 12, 13, 19, 20, 26 y 27 de septiembre y desde el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2004, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Las partes vendrán obligadas a cumplir los servicios mínimos establecidos desde el momento en que la presente Orden les sea notificada y ello sin perjuicio de que la misma entre en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de agosto 2004

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Empleo de Huelva y Sevilla.

ANEXO

Servicios mínimos para el personal conductor:

El personal necesario para prestar los siguiente servicios:

En las relaciones de tráfico que tengan autorizadas tres o más expediciones durante los días afectados por la huelga, los servicios mínimos serán:

Días laborables:

Servicios regulares interurbanos (más de 50 km):

- Horas punta: El 50% de los servicios establecidos en la concesión.
- Resto de horas: El 35% de los servicios establecidos en la concesión.

Servicios regulares de cercanías (menos de 50 km):

- Horas punta: El 60% de los servicios establecidos en la concesión.
- Resto de horas: El 40% de los servicios establecidos en la concesión.

Servicios a Hospitales: 75% de los servicios establecidos en la concesión.

Servicios especiales a fábricas: 75%.

Se entienden por horas punta de 7 a 9, de 13 a 15 y de 19 a 21 horas.

Domingos y festivos: El 45% de todos los servicios establecidos en la concesión.

- En todo caso, si de la aplicación de los correspondientes porcentajes resultase fracción decimal, los servicios mínimos serán redondeados por exceso o por defecto según que aquella sea igual o superior a cinco décimas o inferior.

En el caso de tráficos que cuenten con menos de tres expediciones durante los días afectados por la huelga, los servicios mínimos a realizar serán de una expedición de ida y vuelta.

- Aquellas expediciones que se inicien, de acuerdo con el horario que tengan autorizado, antes de la hora de comienzo de la huelga, se realizarán en su totalidad.

Servicios mínimos para el personal no conductor:

- El 40% del personal de plantilla de cada centro y si de la aplicación de tal porcentaje resultase fracción decimal, el mismo será redondeado por exceso o por defecto según que aquel sea igual o superior a cinco décimas o inferior. En todo caso, en cada centro de trabajo prestará servicio, al menos, un trabajador.

ORDEN de 5 de agosto de 2004, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, Medio Ambiente, SA, en el Valle del Guadiaro y Sotogrande, San Roque (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por don José Porras Naranjo, en nombre y representación de la Federación de Servicios Públicos de la UGT, ha sido convocada huelga para el personal de la empresa FCC, Medio Ambiente, S.A. dedicada a la recogida de residuos sólidos urbanos a partir del día 12 de agosto de 2004 con carácter de indefinida en el Valle de Guadiaro y Sotogrande, San Roque (Cádiz).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales

de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Fomento de Construcciones y Contratas Medio Ambiente, S.A., dedicada a la actividad de recogida de residuos sólidos urbanos en el Valle del Guadiaro y Sotogrande prestan un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la mencionada ciudad, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real-Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo de 26 de noviembre de 2002; Decreto 11/2004, de 24 de abril; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas Medio Ambiente, S.A., dedicada a la recogida de residuos sólidos urbanos en el Valle del Guadiaro y Sotogrande, San Roque (Cádiz), convocada para el próximo día 12 de agosto de 2004, a partir de dicho día con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrara en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de agosto de 2004

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

A N E X O

Recogida de Basuras:

a) Servicios a realizar: Los de recogida de residuos sólidos de los tres centros de salud existentes en el Valle del Guadiaro-Sotogrande (San Enrique del Guadiaro, Torreguadiaro y Guadiaro) así como los que ordene el Excmo. Ayuntamiento de San Roque y se encuentren dentro del servicio a prestar por la empresa FCC Medio Ambiente, S.A.

b) La dotación de personal y medios que se proponen para la realización de los servicios señalados en el epígrafe que precede consistirá en el camión de recogida de basuras con su dotación habitual y jornada completa.

c) La dotación habitual esta compuesta por el conductor y dos peones.

d) La actuación de los servicios propuestos se realizará durante los siete días de la semana.

Primero. Mediante la Resolución de 29 de julio de 2004 se ha declarado la inadmisión de solicitudes de subvención presentadas por Entidades privadas al amparo de la Orden reguladora, por su presentación extemporánea o por incumplimiento de las condiciones subjetivas u objetivas exigidas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, junto con la relación de los afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Jacintos, 4, de Cádiz, a partir del mismo día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 29 de julio de 2004.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 29 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de Entidades privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, correspondientes al ejercicio 2004, y se efectúa requerimiento de subsanación.

Al amparo de la Orden de 28 de enero de 2004, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 29 de julio de 2004 de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes de Entidades privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Jacintos, 4, de Cádiz, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 29 de julio de 2004.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

RESOLUCION de 29 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la Resolución por la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas por Entidades privadas que se citan, a la convocatoria de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, correspondiente al ejercicio 2004.

Al amparo de la Orden de 28 de enero de 2004, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 12 de julio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la concesión de una subvención.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Cabra de Santo Cristo (Jaén), para la ampliación del Centro de Salud de esa localidad.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la ampliación del Centro de Salud de Cabra de Santo Cristo, por un importe de ochenta mil euros (80.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Cabra de Santo Cristo (Jaén), para la ampliación del Centro de Salud de esa localidad, por un importe de ochenta mil euros (80.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 12 de julio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la concesión de una subvención.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita la delegación de competencias para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Arjona (Jaén), para la impermeabilización del muro medianero del Centro de Salud de esa localidad.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la impermeabilización del muro medianero del Centro de Salud de Arjona, por un importe de treinta mil euros (30.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Arjona (Jaén), para la impermeabilización del muro medianero del Centro de Salud de esa localidad, por un importe de treinta mil euros (30.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 12 de julio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la de 3 de marzo de 2003, por la que se delegaban competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Villatorres, para las obras de construcción de un Consultorio Local en Villagordo.

Por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud de 3 de marzo de 2003, publicada en el BOJA

núm. 58, de fecha 26 de marzo de 2003, se delegaron competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Villatorres (Jaén), para la realización de las obras de construcción de un Consultorio Local en Villagordo, por un importe de 70.000 euros.

Con fecha 8 de mayo de 2003, se formalizó el Convenio de Colaboración entre el Delegado Provincial de Salud de Jaén y el Ayuntamiento de Villatorres (Jaén) para la construcción de un Consultorio Local en Villagordo.

Que la modificación del Programa Funcional, requiere la ampliación de la segunda planta e instalación de un ascensor, haciendo insuficiente el importe subvencionado, por lo que se propone por el Delegado Provincial de Jaén la modificación de la subvención concedida, incrementándose la misma en 30.000 euros, quedando ésta en 100.000 €.

Por todo ello, en virtud del ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Modificar la Resolución de 3 de marzo de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, publicada en el BOJA núm. 58, de 26 de marzo de 2003, por la que se delegaron competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Villatorres (Jaén), para la realización de las obras de construcción de un Consultorio Local en Villagordo, al amparo de lo preceptuado en el art. 110 de la Ley General de Hacienda Pública.

Segundo. Que la modificación consiste en una ampliación del importe de la Subvención, en la cuantía de treinta mil euros (30.000 euros), quedando ésta en cien mil euros (100.000 euros).

Tercero. Delegar en el Delegado Provincial de Salud de Jaén la competencia para la modificación del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Villatorres el 8 de mayo de 2003.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 26 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Arquímedes.

Mediante la Orden de 21 de enero de 2004, BOJA núm. 21, de 2 de febrero de 2004, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Arquímedes.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.16.11.76900.31B.3.2003.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación

a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 13/ARQ/PRO/04.
Entidad: Ayuntamiento de Conil.
Localidad: Conil de la Fra.
Cantidad: 7.212,00 euros.

Cádiz, 26 de julio de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 26 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita, en materia de Arquímedes.

Mediante la Orden de 21 de enero de 2004, BOJA núm. 21, de 2 de febrero de 2004, se estableció un Régimen de Concesión de Ayudas Públicas en materia de Arquímedes.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.16.11.76900.31B.3.2003

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, se hace pública la subvención que figura como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 14/ARQ/PRO/04.
Entidad: Ayuntamiento de Conil.
Localidad: Conil de la Frontera.
Cantidad: 7.212,00 euros.

Cádiz, 26 de julio de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 26 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Colectivos con Necesidades Especiales.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2004, BOJA núm. 27, de 10 de febrero de 2004, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Colectivos con Necesidades Especiales.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48500.31G.1

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 02/CNE/MAN/04.
Entidad: Comedor El Salvador.

Localidad: Jerez de la Frontera.
Cantidad: 12.000,00 euros.

Cádiz, 26 de julio de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 26 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Colectivos con Necesidades Especiales.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2004, BOJA núm. 27, de 10 de febrero de 2004, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Colectivos con Necesidades Especiales.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48500.31G.1

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 35/CNE/PRO/04.
Entidad: CEPA.
Localidad: Cádiz.
Cantidad: 7.000,00 euros.

Cádiz, 26 de julio de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 26 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Drogodependencias (entidades colaboradoras).

Mediante la Orden de 2 de enero de 2004, BOJA núm. 27, de 10 de febrero de 2004, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Drogodependencias (entidades colaboradoras).

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48202.31B.6

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 51/DRO/PRO/04.
Entidad: Inypros.
Localidad: Cádiz.
Cantidad: 18.300,00 euros.

Cádiz, 26 de julio de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 26 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita, en materia de Drogodependencias (entidades colaboradoras).

Mediante la Orden de 2 de enero de 2004, BOJA núm. 27, de 10 de febrero de 2004, se estableció un Régimen de Concesión de Ayudas Públicas en materia de Drogodependencias (entidades colaboradoras).

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48202.31B.6

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, se hace pública la subvención que figura como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 65/DRO/PRO/04.
Entidad: Camina.
Localidad: Castellar.
Cantidad: 8.000,00 euros.

Cádiz, 26 de julio de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 26 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Drogodependencias (entidades colaboradoras).

Mediante la Orden de 2 de enero de 2004, BOJA núm. 27, de 10 de febrero de 2004, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Drogodependencias (entidades colaboradoras).

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48202.31B.6.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 68/DRO/PRO/04.
Entidad: Despierta.
Localidad: La Línea.
Cantidad: 25.500,00 euros.

Cádiz, 26 de julio de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 26 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Inmigración.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2004, BOJA núm. 27, de 10 de febrero, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Inmigración.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.46802.31G.8

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 06/INM/PRO/04.
Entidad: Ayuntamiento de Jerez.
Localidad: Jerez de la Frontera.
Cantidad: 11.500,00 euros.

Cádiz, 26 de julio de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 26 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Inmigración.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2004, BOJA núm. 27, de 10 de febrero de 2004, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Inmigración.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.18.11.48808.31G.6

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 27/INM/PRO/04.
Entidad: Algeciras Acoge.
Localidad: Algeciras.
Cantidad: 18.000,00 euros.

Cádiz, 26 de julio de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 460/2004, de 20 de julio, por el que se delimitan los Bienes de Interés Cultural, categoría Monumento, constituidos por las manifestaciones de Arte Rupestre, declaradas Patrimonio de la Humanidad, sitas en los términos municipales de Vélez Blanco y María, provincia de Almería.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece, entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio

Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. La importancia y valor como elementos integrantes del patrimonio histórico de todos los abrigos y cuevas con manifestaciones de arte rupestre, les vino otorgada con su declaración, como Bienes de Interés Cultural, en aplicación del artículo 40.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español. Su reconocimiento a nivel mundial se produjo el 2 de diciembre de 1998, con la declaración de Patrimonio de la Humanidad por parte de la UNESCO del Arte Rupestre del Arco Mediterráneo.

En el caso de la provincia de Almería, la protección abarca un conjunto de ocho abrigos y cuevas en las que se conservan manifestaciones de arte rupestre levantino y esquemático, destacando la Cueva de los Letreros como el conjunto de arte esquemático más importante de la Península Ibérica.

Dada la significación y características de los bienes declarados, se ha procedido a delimitar los monumentos así como los entornos de los mismos, dando como resultado ocho amplias zonas protegidas: Abrigo de las Tejeras; Abrigo de las Colmenas; Abrigos del Estrecho de Santonge; Abrigo del Gabar; Abrigos de los Lavaderos de Tello; Cueva de Ambrosio; Abrigos del Maimón y Abrigos de la Sierra de María, donde el paisaje pasa a desempeñar un papel fundamental en la concepción y entendimiento de las pinturas, todo ello en un contexto natural que por su importancia ambiental ha merecido su declaración como Parque Natural de Sierra de María-Los Vélez, por Decreto 236/1987, de 30 de septiembre.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 11 de febrero de 2003, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 57, de 25 de marzo de 2003 y en el Boletín Oficial del Estado número 79, de 2 de abril de 2003, incoó expediente de delimitación de los Bienes declarados de Interés Cultural, categoría Monumento, constituidos por las manifestaciones de arte rupestre declaradas Patrimonio de la Humanidad, sitos en los términos municipales de Vélez Blanco y María, provincia de Almería, siguiéndose la tramitación establecida en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ha emitido informe favorable a la declaración la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Almería, en su sesión del día 30 de abril de 2003.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplieron los trámites preceptivos, abriéndose un período de información pública y concediéndose trámite de audiencia a los particulares cuyos datos se desconocen, publicado en BOJA núm. 71, de 14 de abril de 2003. Intentada la notificación a los interesados en el expediente, del trámite de audiencia, y no habiéndose podido practicar personalmente, se procede a su publicación en el BOJA núm. 116, de 19 de junio de 2003 y BOJA núm. 26, de 9 de febrero de 2004, así como

su exposición en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Vélez Blanco y de María. Asimismo, se concedió trámite de vista y audiencia del expediente mediante escrito, con fecha de salida de 2 de mayo de 2003, de la Ilma. Sra. Delegada de Cultura, dirigido al Ayuntamiento de Vélez Blanco y recibido el 7 de mayo de 2003; al Ayuntamiento de María, recibido el 6 de mayo de 2003 y a la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería, recibido el 8 de mayo de 2003.

Finalizada la instrucción del procedimiento, según lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, procede la delimitación de los Bienes de Interés Cultural, categoría Monumento, constituidos por las manifestaciones de Arte Rupestre, declaradas Patrimonio de la Humanidad, sitas en los términos municipales de Vélez Blanco y María, en la provincia de Almería, monumentos a los que, de acuerdo con el artículo 11.2 de la citada Ley, se les ha delimitado un entorno de protección. Asimismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, corresponde incluir dichos Bienes y delimitaciones en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a), 9.1 y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de julio de 2004,

ACUERDA

Primero. Delimitar los Bienes de Interés Cultural, categoría Monumento, constituidos por las manifestaciones de arte rupestre, declaradas Patrimonio de la Humanidad, sitas en los términos municipales de Vélez Blanco y María, provincia de Almería, cuyas descripciones y delimitaciones son las que figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Declarar y delimitar unos entornos en los cuales las alteraciones pudieran afectar a los valores propios de los Bienes, a su contemplación, apreciación o estudio. Dichos entornos afectados por la delimitación de los Bienes, abarcan los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de las delimitaciones que figuran en el Anexo y, gráficamente, en los planos de delimitación de los Bienes y sus entornos.

Tercero. Incluir estos Bienes declarados de Interés Cultural, junto con sus delimitaciones y entornos, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Cuarto. Instar la inscripción de estos Bienes Inmuebles con carácter definitivo en el Registro de inmuebles catalogados o catalogables, y en el Registro de la Propiedad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los

artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de julio de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

1. Abrigo de Las Tejeras.

1.1. Denominación.

Abrigo de Las Tejeras.

1.2. Localización.

Municipio: Vélez Blanco.

Provincia: Almería.

1.3. Descripción y delimitación del bien y del entorno.

El Abrigo de Las Tejeras se encuentra situado en la zona oeste de la vertiente noroccidental del Cerro de Las Tejeras, localizado entre los Maimones y la Sierra de la Muela, siendo sus coordenadas UTM, 580.750-4.174.000.

Está ubicado en un pequeño promontorio rocoso del Cerro de Las Tejeras, en las proximidades del camino que transcurre desde Vélez-Blanco hacia el río Claro. Presenta unas dimensiones medias que alcanza en su boca los 4,5 metros de anchura por una altura algo superior a los 3 metros, estando escasamente protegido por una visera. Las pinturas rupestres que se localizan son escasas, concretándose en un solo panel con tres figuras, pertenecientes al denominado arte esquemático, un fenómeno que se desarrolló por toda la Península Ibérica en la prehistoria reciente.

Al abrigo se incorpora un entorno que garantice su protección, superándose los límites propios del abrigo, como lugar con manifestaciones rupestres, para contemplarlo en un escenario mucho más amplio en el que los escarpes que lo acogen se convierten en elementos esenciales de su conjunto.

La delimitación del Abrigo de Las Tejeras y su entorno se define mediante una figura poligonal, y queda delimitada por los lados de la misma, correspondiendo a sus vértices las siguientes coordenadas UTM:

- A. 581.080-4.174.340
- B. 581.250-4.174.050
- C. 581.210-4.173.900
- D. 580.960-4.173.610
- E. 580.865-4.173.750
- F. 580.775-4.173.755
- G. 580.640-4.173.866
- H. 580.700-4.174.015
- I. 580.710-4.174.072
- J. 580.840-4.174.080
- K. 580.870-4.174.190

1.4. Parcelas afectadas.

Las parcelas afectadas por la delimitación y entorno del Abrigo de Las Tejeras quedan dentro del polígono número 76 del catastro de rústica, afectando parcialmente a las siguientes parcelas: 139, 143, 144, 145, 146, 147, 148 y 149.

2. Abrigo de Las Colmenas.

2.1. Denominación.

Abrigo de Las Colmenas.

2.2. Localización.

Municipio: Vélez Blanco.

Provincia: Almería.

2.3. Descripción y delimitación del bien y del entorno.

El Abrigo de Las Colmenas se encuentra situado en la zona oeste de la vertiente sur del Maimón Chico, siendo sus coordenadas UTM, 579.630-4.187.800.

Con la denominación de Las Colmenas se conocen tres covachos muy próximos entre sí, de los cuales, sólo el más grande contiene pinturas rupestres. Estas se distribuyen en dos zonas del mismo, una hacia la derecha de su pared (panel derecho) y otra hacia el centro del mismo (panel central), alcanzando un total de diez representaciones. Sus pinturas pertenecen al denominado arte esquemático. Entre ellas cabe destacar la presencia de una figura humana con brazos en asa que ha sido considerada como un indalo.

La delimitación que se propone para el Abrigo de Las Colmenas está en función de la importancia de las pinturas, y en lo relevante de su ubicación en la zona oeste de la vertiente sur del Maimón Chico sobre el barranco de la Cruz. Esta singularidad, en un entorno natural de gran belleza, justifica la protección de un entorno que garantice su relación espacial. La delimitación propuesta supera los límites propios del abrigo como monumento, para contemplarlo en un escenario mucho más amplio en el que los escarpes que descienden desde la línea de las cumbres hacia el barranco de la Cruz se convierten en elementos esenciales del conjunto.

La delimitación responde a una figura irregular, cuyo límite norte -vértices A, B, H, I y J- transcurre por las cumbres del Maimón Chico, para continuar por el este en sentido descendente hasta el camino de la Cruz, camino que sirve de límite sur -vértices C, D, E, F y G-, para terminar conformando el límite oeste mediante una línea que une los vértices G y H.

A esta delimitación corresponden las siguientes coordenadas UTM:

- A. 579.375-4.171.530
- B. 579.575-4.171.560
- C. 579.740-4.171.370
- D. 579.685-4.171.290
- E. 579.505-4.171.250
- F. 579.285-4.171.140
- G. 579.000-4.171.160
- H. 578.890-4.171.385
- I. 579.165-4.171.410
- J. 579.300-4.171.450

2.4. Parcelas afectadas.

Las parcelas afectadas por la delimitación y el entorno del Abrigo de Las Colmenas quedan dentro del polígono número 28 del catastro de rústica del término municipal de Vélez Blanco, afectando parcialmente a las siguientes parcelas: 33, 38, 39, 16, 45 y 20.

3. Abrigos del Estrecho de Santonge.

3.1. Denominación.

Abrigos del Estrecho de Santonge.

3.2. Localización.

Municipio: Vélez Blanco.

Provincia: Almería.

3.3. Descripción y delimitación del bien y del entorno.

Los Abrigos del Estrecho de Santonge quedan situados en la margen derecha del arroyo de Santonge, afluente del río Caramel. En el cantil rocoso de este frente se abren varios abrigos, tres de los cuales contienen pinturas rupestres, uno de ellos, el abrigo derecho de Santonge con manifestaciones levantinas y los otros dos, central e izquierdo con arte esquemático, siendo sus coordenadas UTM 573.080-4.187.100.

A los abrigos se incorpora un entorno que garantice su protección, superándose los límites propios de los mismos. Los abrigos se hallan en un ambiente natural de gran belleza, recorrido por el arroyo Santonge, con dos enormes moles dolo-

míticas a sus lados, en una de las cuales se sitúan. Es un conjunto orográfico con un valor paisajístico y natural, que debe salvaguardarse con una adecuada protección.

La delimitación responde a una figura irregular que queda configurada al norte por una línea A-B cuyos puntos referenciales son dos cimas que dominan el inicio del propio estrecho. Por su parte, el este de la delimitación se define por otro eje B-C que se dirige hacia el frente sur del conjunto, punto C. Desde este último punto se desarrollan sus límites sur, recorriendo las paredes escarpadas hasta el inicio de la cuerda montañosa en la izquierda del estrecho, punto D, para dirigirse desde allí, atravesando el arroyo y volviendo a subir hasta el otro lateral montañoso, punto E, desde donde abraza por detrás, límite oeste, los cantiles en los que se localizan los abrigos, punto F, dirigiéndose a la cima, punto H, desde donde cierra el polígono norte en su punto A.

La delimitación de los Abrigos del Estrecho de Santonge se define mediante una figura irregular, con las siguientes coordenadas UTM:

- A. 572.820-4.187.550
- B. 573.680-4.187.325
- C. 573.710-4.186.890
- D. 573.500-4.186.850
- E. 572.980-4.186.560
- F. 572.940-4.186.775
- G. 572.670-4.186.990
- H. 572.760-4.187.250

3.4. Parcelas afectadas.

Las parcelas afectadas por la delimitación y entorno de los Abrigos del Estrecho de Santonge quedan dentro de los polígonos 90 y 110 del catastro de rústica del término municipal de Vélez-Blanco, afectando total o parcialmente a las siguientes parcelas: Polígono 90, afectadas totalmente, parcelas 19, 21; parcelas afectadas parcialmente: 17, 18, 22, 62, 67, 68 y 78. Polígono 110, afectadas totalmente, parcelas 114 y 115; parcelas afectadas parcialmente: 113, 116, 117 y 135.

4. Abrigo del Gabar.

4.1. Denominación.

Abrigo del Gabar.

4.2. Localización.

Municipio: Vélez Blanco.

Provincia: Almería.

4.3. Descripción y delimitación del bien y del entorno.

El Abrigo del Gabar se encuentra situado en la cara norte del denominado Cerro del Gabar, dominando la cuenca del río Caramel, frente al Estrecho de Santonge, siendo sus coordenadas UTM 576.610 y 4.180.380. Con la denominación de Abrigo del Gabar se conoce un pequeño abrigo que contiene numerosas muestras de arte esquemático. Sus dimensiones no sobrepasan los cuatro metros de anchura en la boca por uno y medio de altura. Sus pinturas pertenecen al denominado arte esquemático. Su elemento temático está compuesto por figuras bitriangulares, seguidas de soliformes. También destacan la presencia de un ciervo y varios zig-zags. Sólo una figura humana interpretada como un arquero domina el panel en su parte izquierda. El resto lo completan otra serie de figuras serpentiformes y onduladas, así como cuadrúpedos y rastros de animales.

A la delimitación del abrigo se incorpora un entorno que garantice su protección, salvaguardando una parte importante de su concepción paisajística. Su localización en la cara norte del macizo del Gabar, sobre un cantil tras el que se desarrolla una ladera con fuerte pendiente, justifica la delimitación que se propone, incorporando el propio cerro del Gabar como parte

importante del contexto del abrigo, garantizando su protección espacial.

La delimitación del Abrigo del Gabar se define mediante una figura irregular, con las siguientes coordenadas UTM:

- A. 576.610-4.180.380
- B. 575.270-4.181.160
- C. 575.640-4.181.472
- D. 576.118-4.181.730
- E. 576.375-4.182.020
- F. 576.785-4.182.060
- G. 577.290-4.181.955

4.4. Parcelas afectadas.

Las parcelas afectadas por la delimitación y entorno del Abrigo del Gabar quedan dentro del polígono 37 del catastro de rústica del término municipal de Vélez-Blanco, afectando parcialmente a las siguientes parcelas: 132, 145, 146, 186, 389 y 428.

5. Abrigos de los Lavaderos de Tello.

5.1. Denominación.

Abrigos de los Lavaderos de Tello.

5.2. Localización.

Municipio: Vélez-Blanco.

Provincia: Almería.

5.3. Descripción y delimitación del bien y del entorno.

Con la denominación de Abrigos de los Lavaderos de Tello se conoce un conjunto de oquedades abiertas en un potente frente rocoso que se desarrolla en una de las curvas del arroyo del Moral. Este conjunto de abrigos contienen muestras de arte levantino (Cama del Pastor) y de arte esquemático, siendo sus coordenadas UTM 578.000-4.183.300.

El Abrigo de la Cama del Pastor, también conocido como el «Abrigo del Ciervo» es el más grande del conjunto. Sus dimensiones oscilan entre los 5 metros de anchura en la boca por 5,50 metros de altura y 5,50 de profundidad. Se sitúa en el centro del conjunto de oquedades, siendo su accesibilidad poco dificultosa. La particularidad de este abrigo viene determinada por ser el único del conjunto que contiene manifestaciones de arte levantino.

Las pinturas se localizan en un friso de la pared izquierda del abrigo, a 1,80 metros del suelo. La muestra más representativa viene dada por dos bonitos ciervos afrontados. El de la derecha aparece sin sus cuartos delanteros. Por su parte, el ciervo de la izquierda, mejor conservado, queda cortado por una colada estalagmita, apreciándose perfectamente su cabeza, inicio de cuerna y cuartos delanteros. Debajo de estas figuras aparecen restos de otros dos ciervos con la misma gama cromática, rojo-castaño.

El resto de los abrigos (Tello II, III, IV, V) que evolucionan en su alrededor contienen pinturas rupestres que pertenecen al denominado arte esquemático, un fenómeno que se desarrolló por toda la Península Ibérica en la Prehistoria reciente. El elemento temático central está constituido por las figuras antropomorfas.

A la delimitación de los abrigos se incorpora un entorno amplio. El frente rocoso que los acoge conforma el estrechamiento del arroyo y constituye parte de la Cañada de Leira. Se consigue así salvaguardar una parte importante de su concepción paisajística.

Por tanto, su localización en una enorme pared llena de oquedades rocosas se convierte en un referente de este amplio espacio (Cañada de Leira), quedando plenamente justificada la delimitación que se propone por la necesidad de garantizar el contexto paisajístico de los abrigos, garantizando la protección espacial de todo el conjunto.

La delimitación pretende superar los límites propios del frente rocoso sobre el que se abren los abrigos, como lugar con manifestaciones de arte rupestre, para contemplarlo en un escenario mucho más amplio en el que los escarpes que lo acogen se convierte en elementos esenciales de su conjunto.

La delimitación responde a una figura irregular que partiendo desde el norte desde un pequeño arroyo (A) que fluye al arroyo del Moral, se dirige hacia el pico más alto de la Cuerda de Tello (B), para desde allí volver a buscar el arroyo hacia el sur (C). Desde este punto cruza el arroyo dirigiéndose a la cota 1.225 metros (D) que domina la cañada, para continuar por su cumbre hasta la cota 1.225 metros (E). Desde aquí gira hacia el oeste tomando como referencia la intersección de una barranquera con la curva de nivel de los 1.200 metros (F), continuando por ella hasta el quiebro de su frente rocoso (G). Desde aquí busca una pequeña morra situada frente a los abrigos en la cota 1.134 metros (H), para bajar hasta la intersección del arroyo del Moral con su pequeño afluente que viene del norte (I), convirtiéndose éste, precisamente, en la línea que cierra el polígono y delimita el conjunto de Abrigos de los Lavaderos de Tello.

El área queda definida por los vértices de las siguientes coordenadas UTM:

- A. 578.050-4.188.680
- B. 578.220-4.188.560
- C. 578.400-4.188.140
- D. 577.915-4.188.020
- E. 577.750-4.187.875
- F. 577.650-4.187.950
- G. 577.720-4.188.170
- H. 577.850-4.188.380
- I. 577.880-4.188.530

5.4. Parcelas afectadas.

Las parcelas afectadas por la delimitación y entorno de los Abrigos de los Lavaderos de Tello quedan dentro de los polígonos 100 y 101 del catastro de rústica del término municipal de Vélez-Blanco, afectando a las siguientes parcelas: Polígono 100, parcelas 10 y 11 afectadas totalmente; parcelas 9, 11 y 13, afectadas parcialmente. Polígono 101, afectadas parcialmente: Parcelas 3 y 29.

6. Cueva de Ambrosio.

6.1. Denominación.
Cueva de Ambrosio.

6.2. Localización.
Municipio: Vélez-Blanco.
Provincia: Almería

6.3. Descripción y delimitación del bien y del entorno.

El yacimiento de Cueva de Ambrosio es uno de los más importantes dentro de la secuencia del Paleolítico Superior de la Península Ibérica. Responde a la ocupación de un gran abrigo abierto en una pared vertical de más de 100 metros de altura, formada por calizas del Burdigaliense Superior-Langhiense Inferior, siendo sus coordenadas UTM las siguientes: 579.600-4.187.800.

Se trata de un gran abrigo de 39 metros de ancho por 18 metros de alto, que se abre en un inmenso cantil sobre el arroyo del Moral. Su situación geográfica es de gran importancia, dada su posición intermedia entre el Levante y Andalucía, presentando además la ventaja de estar situada en una encrucijada de vías de penetración o pasos naturales como son los llanos que unen Caravaca con la Puebla de Don Fadrique y la rambla de Chirivel, que desde Puerto Lumbreras llega hasta la depresión de Guadix-Baza.

Conocido desde principios del siglo XX destaca en el mismo la amplia estratigrafía, en la que se documenta desde

los niveles del Paleolítico Superior, período Solutrense, hasta la prehistoria reciente, pasando por los niveles epipaleolíticos y neolíticos. En los últimos años se han descubierto importantes grabados y pinturas rupestres de la etapa paleolítica.

Ampliamente investigado como yacimiento arqueológico durante numerosas campañas, no ha sido hasta los años 90 cuando se ha descubierto su arte parietal. Fue en el año 1992 cuando se produjo un hallazgo de singular importancia, al encontrarse numerosas manifestaciones artísticas, tanto grabadas como pintadas.

Las manifestaciones artísticas parietales quedan agrupadas en tres paneles. El panel I se sitúa en el área exterior del abrigo; en la misma pared y a 4,50 m del mismo, hacia el fondo de la cavidad y en una posición inferior, se encuentran los paneles II y III.

El panel I se caracteriza por estar formado por representaciones exclusivamente incisas, hasta un total de cinco figuras (avefusiforme, figura de équido orientada hacia la derecha, cuya línea cérvico dorsal forma casi un ángulo recto, dos équidos menos definidos que el anterior).

Por su parte el panel II, situado más hacia el interior, se encontraba oculto por una espesa capa de sedimento intacto y bloques procedentes de excavaciones incontroladas. Se distingue un conjunto de trazos grabados de enorme complejidad, así como dos manchas en rojo. En este panel destaca un espléndido caballo pintado (92 cm por 37 cm, desde las orejas hasta la línea del pecho y 53 cm de anchura desde la grupa hasta el final de la parte trasera). En la cabeza se aprecia una de las orejas y un fragmento de la otra, la quijada con su inflexión que no llega a adquirir totalmente la característica forma de «pico de pato». Falta la parte posterior de la pata delantera, la línea del vientre y los cuartos traseros.

En el ángulo superior del panel se han identificado dos «protomos» grabados de caballos enfrentados, así como otra representación de caballo realizada en un grabado fino. Por último, restos de otras tres cabezas de caballo y algunas manchas en negro.

El panel III, que se localiza sobre un soporte bastante alterado de color blanquecino, presenta tres conjuntos pictóricos de escasa representatividad, dado que se encuentran muy desvaídos.

La delimitación prevista para la Cueva de Ambrosio se realiza en función de la relevancia de su ubicación en una de las curvas del arroyo del Moral bajo los escarpes de los calares de Tello. La singularidad de su localización, un abrigo de más de 25 metros de boca, en un entorno natural impresionante exige la protección de un área que garantice su relación espacial.

La delimitación supera los límites propios de la Cueva para contemplarla en un escenario mucho más amplio en el que los escarpes que la acogen y el propio arroyo de Moral se onvieren en elementos esenciales de su conjunto. Por tanto, se establecen dos áreas, la primera corresponde al propio yacimiento arqueológico, situado en el abrigo y delimitado al sur por la margen izquierda del arroyo. La segunda traza un perímetro mayor que abarca los escarpes y el área más inmediata del acceso a la Cueva, considerando a éste como su entorno.

La delimitación responde a una figura irregular dominada por los escarpes de los calares de Tello, presentando un equilibrio entre sus ejes este y oeste que alcanzan los 100 metros, mientras que el eje mayor (vértices A-C) supera los 550 metros.

El límite norte (vértices A y B), transcurre por la parcela número 19 y 26 para continuar hacia el este, y en dirección sur, por la parcela número 26 hasta el arroyo del Moral (vértice C). Por su parte, el límite sur lo determina una línea quebrada (vértices D, E y F) que transcurre a lo largo del arroyo del Moral. Por último el oeste queda determinado por una línea imaginaria que partiendo del arroyo del Moral termina en el punto de partida (vértices F y A).

La delimitación del entorno de la Cueva de Ambrosio se define mediante los vértices de las siguientes coordenadas UTM:

- A. 579.530-4.187.900
- B. 579.950-4.187.900
- C. 579.940-4.187.540
- D. 579.900-4.187.500
- E. 579.600-4.187.730
- F. 579.500-4.187.800

6.4. Parcelas afectadas.

Las parcelas afectadas por la delimitación y el entorno de la Cueva de Ambrosio quedan dentro del polígono número 100 del catastro de rústica, término municipal de Vélez Blanco, afectando a las siguientes parcelas: totalmente, parcelas 23, 24 y 25 y parcialmente a las parcelas 19, 22 y 26.

7. Abrigos del Maimón.

7.1. Denominación.

Abrigos del Maimón.

7.2. Localización.

Municipio: Vélez-Blanco.

Provincia: Almería.

7.3. Descripción y delimitación del bien y del entorno.

Los Abrigos del Maimón que contienen pintura rupestre se distribuyen por su cara este y sur, estableciendo una dispersión que recorre todo el macizo del Maimón, desde la Yedra hasta las Covachas. Su distribución queda, por tanto, dispersa a lo largo de la solana, frente al valle de la Rambla de Chirivel. Son numerosos los covachos y abrigos que se abren en este macizo rocoso, pero sólo una minoría de ellos contiene pinturas rupestres, en todos los casos esquemáticas. Las coordenadas UTM del pico más alto (1.752 m) del citado Maimón son las siguientes: 576.490-4.169.570.

Con la denominación de Abrigos del Maimón, se recogen nueve abrigos pintados, Yedra, Letreros, Letreros Inferior, Molinos I, Molinos II, Panal, Hoyos I, Hoyos II y Covachas, de diverso contenido figurativo que responde al denominado ciclo de arte esquemático. El más importante de ellos es la Cueva de los Letreros, conocida desde mediados del siglo XIX. También presentan un contenido importante en figuras los abrigos I y II de los Molinos, mientras que el resto responden a contenidos numéricamente inferiores. Seguidamente describimos cada uno de ellos desde el más oriental al más occidental, tal y como aparecen recogidos por orden numérico en la planimetría que se acompaña.

El Abrigo de la Yedra es el único que se orienta hacia el noreste, respondiendo a un covacho de grandes dimensiones que lo convierte en el mayor de todo el conjunto, apareciendo grandes bloques en su suelo fruto de desprendimientos. En sus paredes tan sólo se conoce la existencia de una figura antropomorfa, así como restos de pigmento que debieron corresponder a otras manifestaciones.

La Cueva de los Letreros es uno de los abrigos pintados más importantes del sur peninsular. Sus dimensiones son 25 metros de anchura, por unos 6 de profundidad y una altura que oscila en el área central entre los 8 y 10 metros. Su acceso aunque escarpado, viene facilitado por la existencia de unas rampas previas y una serie de escaleras en zig-zags que nos acercan al mismo.

Sus pinturas se distribuyen en siete paneles, algunos localizados en bloques del suelo, siendo el más importante el panel principal, localizado en la pared izquierda del abrigo. Este panel se desarrolla desde el suelo hasta una altura de tres metros y contiene un número de figuras entre las que destacan el denominado «Hechicero de Los Letreros» y un conjunto de figuras bitriangulares entrelazadas que representan una forma de organización social basada en el parentesco.

Igualmente aparecen cuadrúpedos (ciervos y cabras) así como figuras ramiformes, ondulaciones, soliformes y numerosas figuras antropomorfas. El resto de paneles incorporan algunas escenas particulares, como en el caso de la danza localizada en un bloque del suelo, además aparecen figuras reticuladas, zoomorfos pictiniformes, antropomorfos de brazos en asa con tocado radial, etc. En el panel 7, el más alto que aparece a la derecha de todos los demás, se observa un antropomorfo con brazos largos ondulados que ha sido considerada una escena de caza.

El Abrigo Inferior de los Letreros se localiza inmediatamente debajo de la Cueva de los Letreros. De dimensiones pequeñas, 8 metros de ancho por 4 de alto y 2 de profundidad, presenta una serie de figuras muy mal conservadas, entre las que destacan dos figuras antropomorfas una en «phi» y otra con indicación de los brazos y piernas, así como bastantes manchas y restos de otras figuras perdidas.

El Abrigo de los Molinos II responde a una oquedad situada a levante del Maimón, entre la Cueva de los Letreros y el Abrigo I de los Molinos. Se trata de una cavidad en forma de tres ábsides, con un perfil en pendiente. En dos de ellos aparecen los conjuntos pintados. Sus dimensiones son de 6 metros de ancho por 6 de alto y 3,50 metros de profundidad máxima. Se distinguen dos paneles, uno de ellos formado por numerosos antropomorfos ramiformes, así como alguno de tipo golondrina y un ancoriforme. En el panel central se observan, de arriba hacia abajo, una barra, dos zoomorfos pectiniformes enfrentados que pudieran ser cápridos, un antropomorfo ramiforme con una especie de cayado, uno típico simple y un sol con círculo central.

El Abrigo de los Molinos I es un abrigo de dimensiones medias que fue ocupado en diversas etapas. Se sitúa en cotas superiores, a unos 200 metros, del conocido manantial de «Los Molinos». La localización de las pinturas es particular, en tanto que no se encuentran en el interior del abrigo, sino en una pared inmediata al mismo, a la derecha del mismo, a unos 2,50 metros del suelo y a plena exposición a todos los agentes atmosféricos. Todo el conjunto pintado se localiza en un único panel, que a pesar de sus dimensiones presenta un contenido figurativo importante.

En la descripción que hizo Breuil de este conjunto, distinguió dos series de figuras, basándose tanto en las superposiciones como en el cromatismo. Su exposición directa al sol y a los agentes atmosféricos ha producido una fuerte oxidación y la creación de una potente colada calcítica que ha permitido su conservación, aunque lógicamente dificulta su visión. En el conjunto se pueden distinguir pequeñas barras, antropomorfos, ramiformes, zoomorfos, varios círculos, puntos, triángulos invertidos, figuras de doble phi y otras más indefinidas.

El Abrigo del Panal fue descubierto a principios de los años ochenta del pasado siglo. Sus dimensiones son 5,25 metros de anchura en la boca por una profundidad máxima de 6,50 metros, alcanzando una altura aproximada de 5 metros. Contiene dos paneles con cuatro figuras esquemáticas en cada uno de ellos, respondiendo a dos tipologías de antropomorfos (ancoriforme y ramiforme) y algunas barras.

Los Abrigos de Los Hoyos I y II, responden a dos covachos que se abren en un gran cantil de la solana del Maimón, siendo sus dimensiones medias y las pinturas relativamente escasas: tres antropomorfos en el abrigo I y un antropomorfo en el abrigo II.

Por último, el Abrigo de Las Covachas, se localiza en el extremo más occidental del Maimón, bajo el denominado Peñón Colorado, sus dimensiones son pequeñas y sólo presenta una figura ancoriforme con puntos.

El criterio general que se valora es la incorporación de un entorno amplio a la localización de los abrigos propiamente dichos. Tengamos en cuenta que en este caso nos encontramos frente a un accidente natural de enorme potencialidad física que alcanza una altitud de 1.750 metros, cuya solana se

orienta hacia la Rambla de Chirivel y domina, hacia levante, el valle del río Claro. Los abrigos se distribuyen a lo largo de varios kilómetros desde el este (Yedra) hasta el oeste (Covachas). Dado que el Maimón forma parte del Parque Natural de la Sierra María-Los Vélez se ha optado por una delimitación amplia que englobe a los abrigos del mismo accidente geográfico. Por tanto, desde la delimitación se consigue salvaguardar el contexto de su concepción paisajística y natural, garantizando asimismo la protección espacial de todo el conjunto, superando los límites propios de los abrigos, como lugar con manifestaciones rupestres, para contemplarlos en un escenario mucho más amplio en el que el propio Maimón se convierte en un elemento esencial del conjunto.

La delimitación responde a una figura irregular de más de 4 km de eje noreste/sureste que se orienta a lo largo de las cumbres sucesivas del propio Maimón, desarrollándose hacia la solana del mismo. Al este queda configurada por una línea que parte del cauce del Barranco de la Cruz (C) para dirigirse por la curva de nivel de los 1.100 m, por detrás del cortijo del Hambre hacia el camino de acceso a la Cueva de los Letreros (D), bordeándolo hasta el cruce de inicio del ascenso (E). Desde la intersección de los caminos continúa paralela a la pista principal hasta antes de llegar a la Fuente de los Molinos (F), desde donde busca la cota 1.050 m por encima de la Fuente (G), continuando en dirección a Cagüi por el sur (H) hasta alcanzar una de las curvas más pronunciadas del camino de ascenso a la solana del Maimón (I). Desde aquí continúa desarrollándose el límite sur a través de la continuación del camino citado, adaptándose los siguientes vértices al mismo (J, K, L, M y N). Desde este último punto inicia el giro hacia el oeste, alcanzando la curva de nivel 1.350 m (N) y cerrando este sector en una barranquera grande (O).

A partir del vértice O, se desarrolla la delimitación norte ascendiendo por la vaguada de la barranquera hasta la cumbre más alta del Maimón (1.751 m) (P), continuando hacia el este por las cumbres siguientes, la primera de 1.734 m (Q), mientras que las siguientes alcanzan los 1.703 m (R), 1.690 m (S), 1.641 m (U), 1.649 m (V), 1.656 m (W), 1.669 m (X), para dirigirse por la umbria hasta la cabecera del Barranco de la Cruz (A) por donde continúa (B) para cerrar el polígono (C).

La delimitación del conjunto de los Abrigos del Maimón se define mediante un área irregular que se adapta a la diversidad topográfica del entorno, quedando definida por los vértices de las siguientes coordenadas UTM:

- A. 579.210-4.170.890
- B. 579.405-4.170.945
- C. 579.660-4.170.950
- D. 579.825-4.170.650
- E. 580.015-4.170.580
- F. 580.140-4.170.200
- G. 580.000-4.170.000
- H. 579.810-4.169.915
- I. 579.470-4.169.610
- J. 579.125-4.169.320
- K. 577.970-4.168.850
- L. 577.325-4.168.800
- M. 577.180-4.168.700
- N. 575.840-4.168.660
- Ñ. 575.675-4.169.135
- O. 575.635-4.169.720
- P. 576.490-4.169.520
- Q. 576.780-4.169.480
- R. 576.940-4.169.415
- S. 577.149-4.169.325
- T. 577.285-4.169.410
- U. 577.410-4.169.490
- V. 577.810-4.169.540
- W. 578.360-4.169.660
- X. 578.849-4.169.935

7.4. Parcelas afectadas.

Las parcelas afectadas por la delimitación y el entorno de los Abrigos del Maimón quedan dentro del polígono número 28 del catastro de rústica, del término municipal de Vélez-Blanco, afectando a las siguientes parcelas: Totalmente, parcelas 165, 168 y 169, y parcialmente, las parcelas 70, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 159, 161 y 166.

8. Abrigos de la Sierra de María.

8.1. Denominación.

Abrigos de la Sierra de María.

8.2. Localización.

Municipio: María.

Provincia: Almería.

8.3. Descripción y delimitación del bien y del entorno.

Los Abrigos de la Sierra de María que hoy día conocemos con pinturas rupestres se distribuyen por su cara sur, localizándose en unas altitudes relativamente altas, de hecho son las mayores de todos los conjuntos pintados de la Comarca de Los Vélez. Sus localizaciones van ganando altura desde la Cueva Chiquita hasta la de Lazar y Queso. Las pinturas que aparecen en ellos responden a dos ciclos, el levantino, localizado exclusivamente en la Chiquita y el esquemático, presente en el resto de abrigos, siendo las coordenadas UTM del pico más alto (Burrica, 2.044 m) las siguientes: 570.655-4.170.220.

Con la denominación de Abrigos de la Sierra de María, se recogen cuatro abrigos pintados, Chiquita de los Treintas, Maina, Queso y Lazar. Sus contenidos figurativos tienen carácter diverso y se enmarcan dentro de los denominados ciclos levantino y esquemático. La presencia de arte levantino sólo se documenta en el primero de ellos, la Cueva Chiquita. Descubiertos todos ellos en la segunda década de siglo, han sido objeto de continuas referencias en la investigación. Seguidamente describimos cada uno de ellos, desde el más meridional al más septentrional, tal y como aparecen recogidos en la planimetría que se acompaña.

La Cueva Chiquita de los Treintas se abre en las primeras paredes de la Sierra de María, quedando orientada hacia el sureste. Responde a un covacho de medianas dimensiones que alcanza los 6 m de anchura en la boca por 6,30 m de profundidad, siendo su altura máxima de 3,20 m Breuil señalaba la existencia de un relleno en su interior, apuntando las buenas posibilidades de habitación e igualmente recogió alguna industria. Este relleno ha desaparecido actualmente.

Las pinturas se localizan en diversos puntos del abrigo, situándose el conjunto principal en la pared central del abrigo. Este panel está compuesto por tres ciervos y por tres figuras antropomorfas. Los ciervos son de gran tamaño y las figuras humanas relativamente pequeñas. Por otra parte, existe una figura de cabra en una hornacina situada más al exterior.

La Cueva Maina se abre también en la falda meridional de la Sierra de María, por encima y a la derecha de la Cueva Chiquita. Sus dimensiones son regulares, presentando en su fondo diversas oquedades, alcanzando los 5 m de anchura por una profundidad máxima de 3,90 m. El total de figuras que presenta asciende a cuatro, distribuidas por diversas partes del abrigo. Tres responden a figuraciones humanas (una con cabeza ancoriforme) y el cuarto elemento es un ramiforme.

La Cueva del Queso se localiza por encima de la Fuente de Lazar, en el frente rocoso que se levanta al noroeste de la misma. Es un abrigo espacioso, pero las pinturas están en un pequeño covacho que no llega a alcanzar 1 m de altura. Siendo su anchura algo mayor de 2 m. En el fondo del mismo, se puede observar una serie de figuras compuestas por una nube de puntos rojos, en cuyo centro aparece un bitriangular cuya forma definió Breuil como de cruz griega. Por debajo

aparece otro bitriangular típico y una figura que más parece la unión de dos puntos. Las agrupaciones de puntos son frecuentes en el contexto del fenómeno esquemático y el hecho de rodear a dos bitriangulares fue interpretado como la indicación del poder de los motivos centrales.

La Cueva de Lazar se localiza en el mismo frente rocoso que la del Queso, por encima de la fuente del mismo nombre, hacia la izquierda de la anterior al girar el escarpe. Es un abrigo de dimensiones amplias superando en su boca los 10 m de anchura y queda orientado hacia el sur, con un amplio dominio visual. La distribución de las pinturas en el abrigo se organiza en tres áreas, siendo la más numerosa la del panel situado a la izquierda del covacho. Este panel presenta un conjunto numeroso de figuras, en color rojo, donde se observan varias agrupaciones de barras que debido a su terminación superior podrían ser figuras humanas. Es interesante destacar la presencia de una escena de enterramiento, donde una serie de figuras se disponen ante lo que parece una sepultura. En el centro y a la izquierda, Breuil distinguió otros dos grupos de pinturas, en color amarillo.

A los abrigos delimitados se incorpora un entorno de protección amplio. Tengamos en cuenta que en este caso nos encontramos frente a un accidente natural de enorme potencialidad física, Sierra de María, que alcanza una altitud de 2.044 m en el alto de la Burrica.

Los abrigos pintados que se conocen aparecen agrupados en la solana de la sierra, en un tramo localizado dentro del término municipal de María, distribuyéndose desde la zona más baja (Chiquita de los Treintas y Maína) a unos 1.400 m de altitud, hasta la parte más alta bajo el alto de la Burrica (Lazar y Queso) a más de 1.900 m.

Dado que la Sierra de María constituye el elemento más relevante del Parque Natural de la Sierra María-Los Vélez, se ha optado por una delimitación amplia que engloba a los abrigos del mismo accidente geográfico. Por tanto, desde la delimitación que se propone se consigue salvaguardar el contexto de su concepción paisajística y natural, garantizando asimismo la protección espacial de todo el conjunto, superando los límites propios de los abrigos, como lugar con manifestaciones rupestres, para contemplarlo en un escenario mucho más amplio en el que la propia Sierra de María se convierte en un elemento esencial del conjunto.

La delimitación responde a una figura irregular de unos 2 km por cada uno de sus ejes norte/sur y este/oeste, abarcando gran parte de la solana desde el alto de la Burrica hasta la curva de nivel 1.300 m, un polígono que queda dentro del término municipal de María.

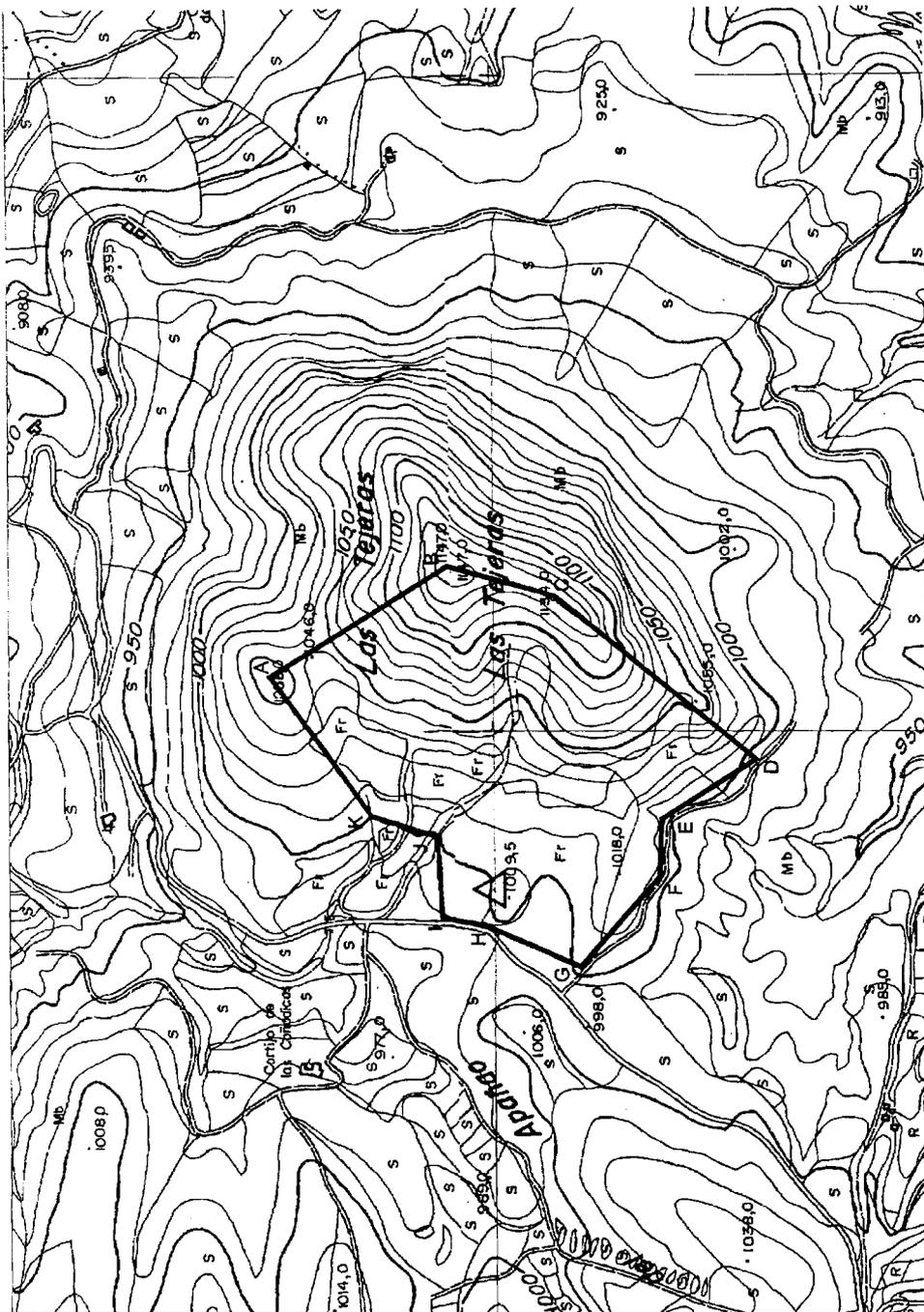
Al este queda configurada por una línea que parte de una de las cumbres del Peñón de las Cucalás, referente también del límite del término municipal (A), para dirigirse desde aquí, por la pendiente, hasta una pequeña prominencia más al sur (B). Desde este punto, una línea que bordea el trazado del límite municipal, cierra hacia el sur el límite este en un punto de intersección con el término municipal y en una cota de 1.290 m (C). Por lo que respecta al límite sur queda definido por una única línea que se desarrolla desde aquí y se mantiene prácticamente sobre la cota 1.300 m hasta el siguiente punto (D), localizado en la intersección de los tres términos municipales de María, Chirivel y Vélez-Rubio. Por su parte, el límite oeste viene determinado por una línea quebrada que se dirige hacia el norte con varias inflexiones, produciéndose la primera en la cota 1.355 m (E) y la segunda en los 1.450 m en la intersección de trazado que separa María de Chirivel, para continuar hasta los 1.730 m (G) y dirigirse hacia las cumbres de la Sierra, en el Alto de la Burrica, por un recorrido superpuesto al límite del término de María, hasta alcanzar una cumbre de 2.041 m (H) y terminar en el propio Alto de la Burrica a 2.044 m (I). Finalmente, el límite norte se define por la zona más alta de la Sierra hasta la cota 2.033 m (J) y 1.977 m (K), para cerrar desde aquí el polígono con el punto inicial (A).

La delimitación del conjunto y entorno de los Abrigos de la Sierra de María se define mediante un área irregular definida por los vértices de las siguientes coordenadas UTM:

- A. 572.360-4.170.160
- B. 572.310-4.169.835
- C. 572.750-4.168.950
- D. 570.540-4.167.800
- E. 570.615-4.168.195
- F. 570.410-4.168.600
- G. 570.685-4.169.120
- H. 570.760-4.169.810
- I. 570.655-4.170.220
- J. 571.390-4.170.375
- K. 571.900-4.170.560

8.4. Parcelas afectadas.

Las parcelas afectadas por la delimitación y entorno de los Abrigos de la Sierra de María quedan dentro del polígono número 13 del catastro de rústica, término municipal de María, afectando a las siguientes parcelas: totalmente, parcelas 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 189 y 209; parcialmente, 77, 187, 188, 197 y 210.



COORDENADAS UTM

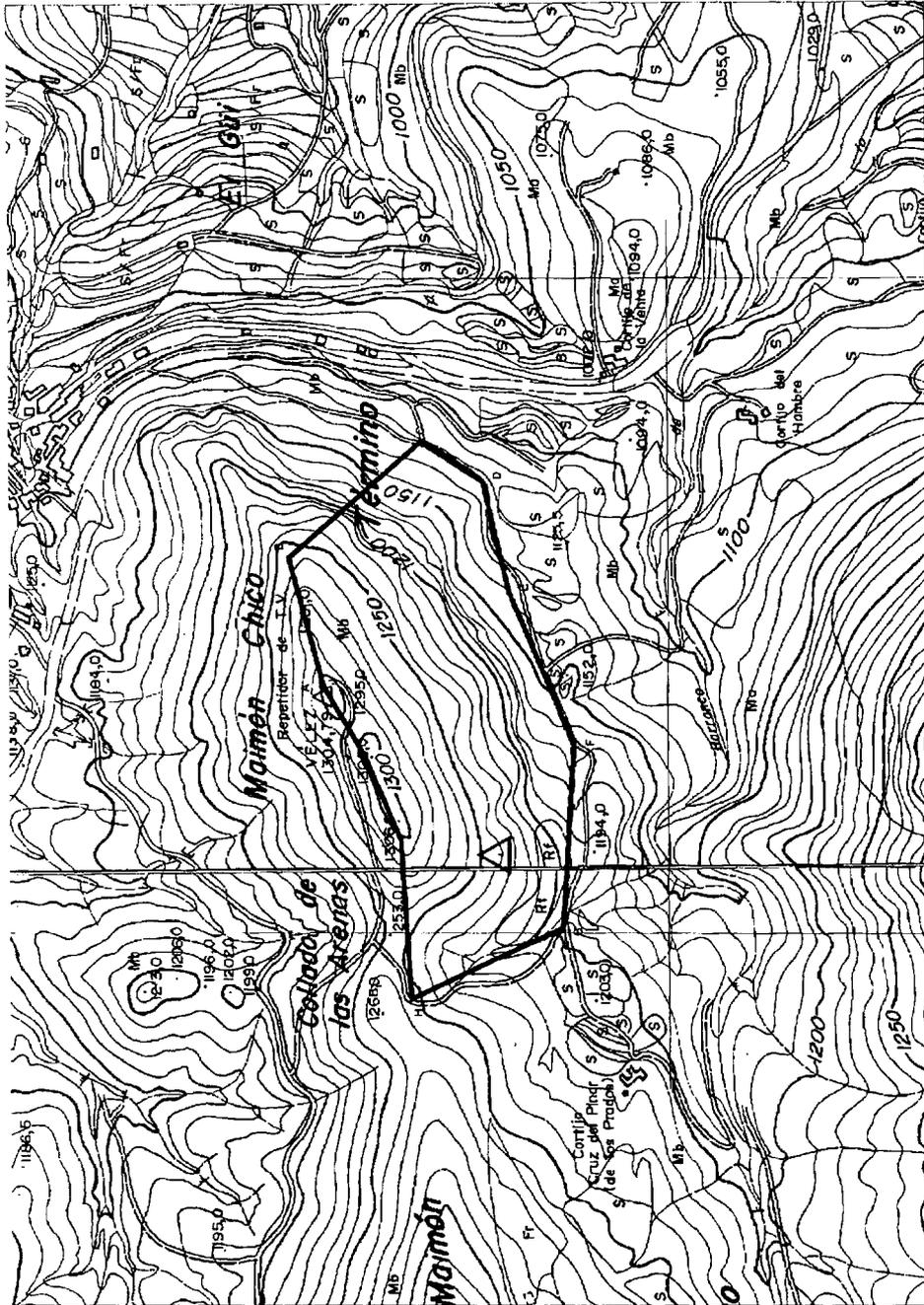
	X	Y
A	581.080	4.174.340
B	581.250	4.174.050
C	581.210	4.173.900
D	580.980	4.173.610
E	580.865	4.173.750
F	580.775	4.173.755
G	580.640	4.173.866
H	580.700	4.174.015
I	580.710	4.174.072
J	580.840	4.174.080
K	580.870	4.174.190

-  DELIMITACION Y ENTORNO
-  ABRIGO DE LAS TEJERAS

4.174.000



 JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE CULTURA <small>Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</small>	DELIMITACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	MONUMENTO: ABRIGO DE LAS TEJERAS		
	PROVINCIA:	ALMERIA	CATEGORÍA MONUMENTO
	MUNICIPIO:	VÉLEZ BLANCO	
	DIRECCIÓN:	CERRO DE LAS TEJERAS	PLANO Nº
DELIMITACIÓN		1	FECHA FEBRERO/03
CARTOGRAFÍA BASE Mapa topográfico de Andalucía			ESCALA GRÁFICA



COORDENADAS UTM

	X	Y
A	579.375	4.171.530
B	579.575	4.171.560
C	579.740	4.171.370
D	579.685	4.171.290
E	579.505	4.171.250
F	579.265	4.171.140
G	579.000	4.171.160
H	578.890	4.171.385
I	579.165	4.171.410
J	579.300	4.171.450

— DELIMITACION Y ENTORNO

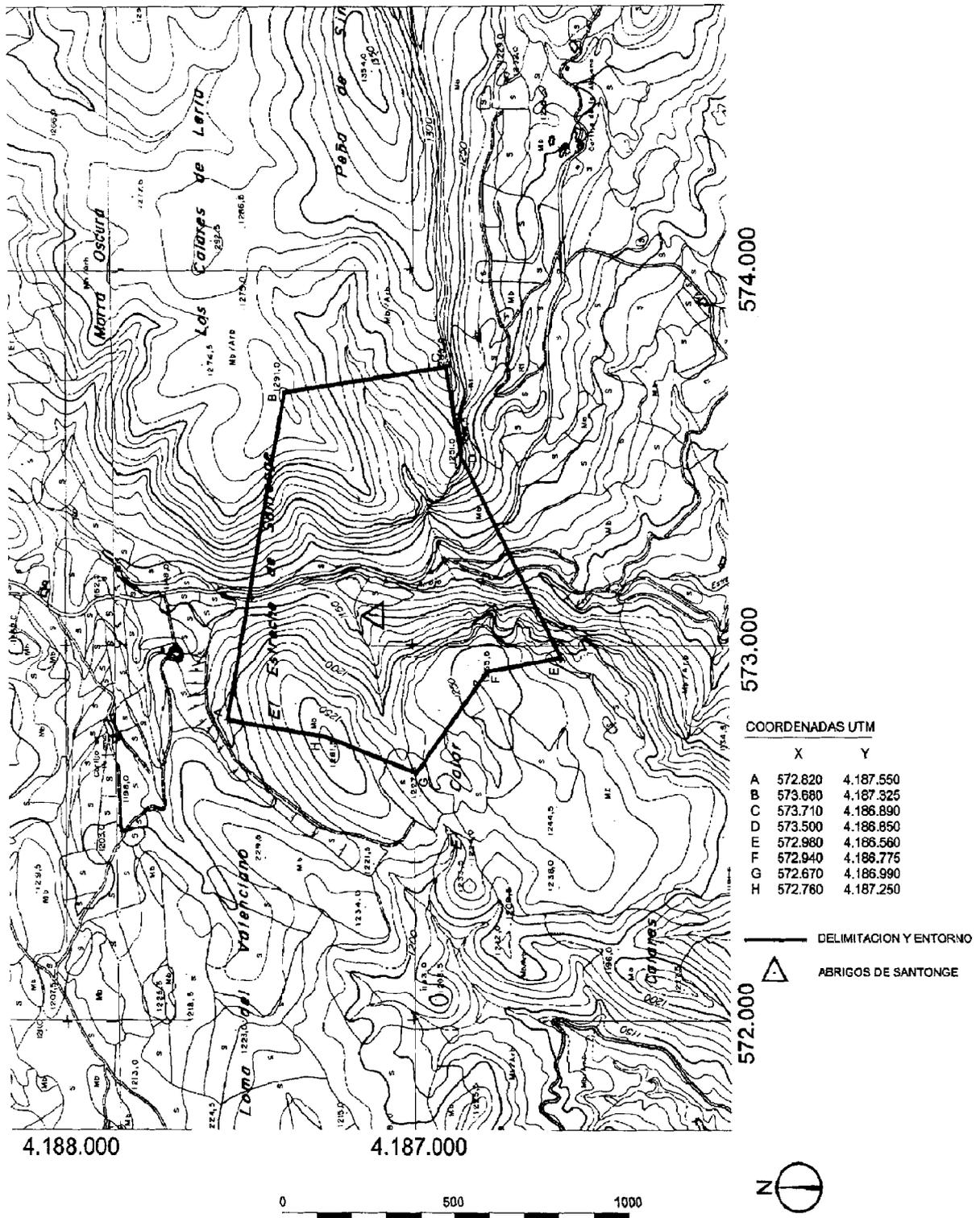


ABRIGO DE LAS COLMENAS

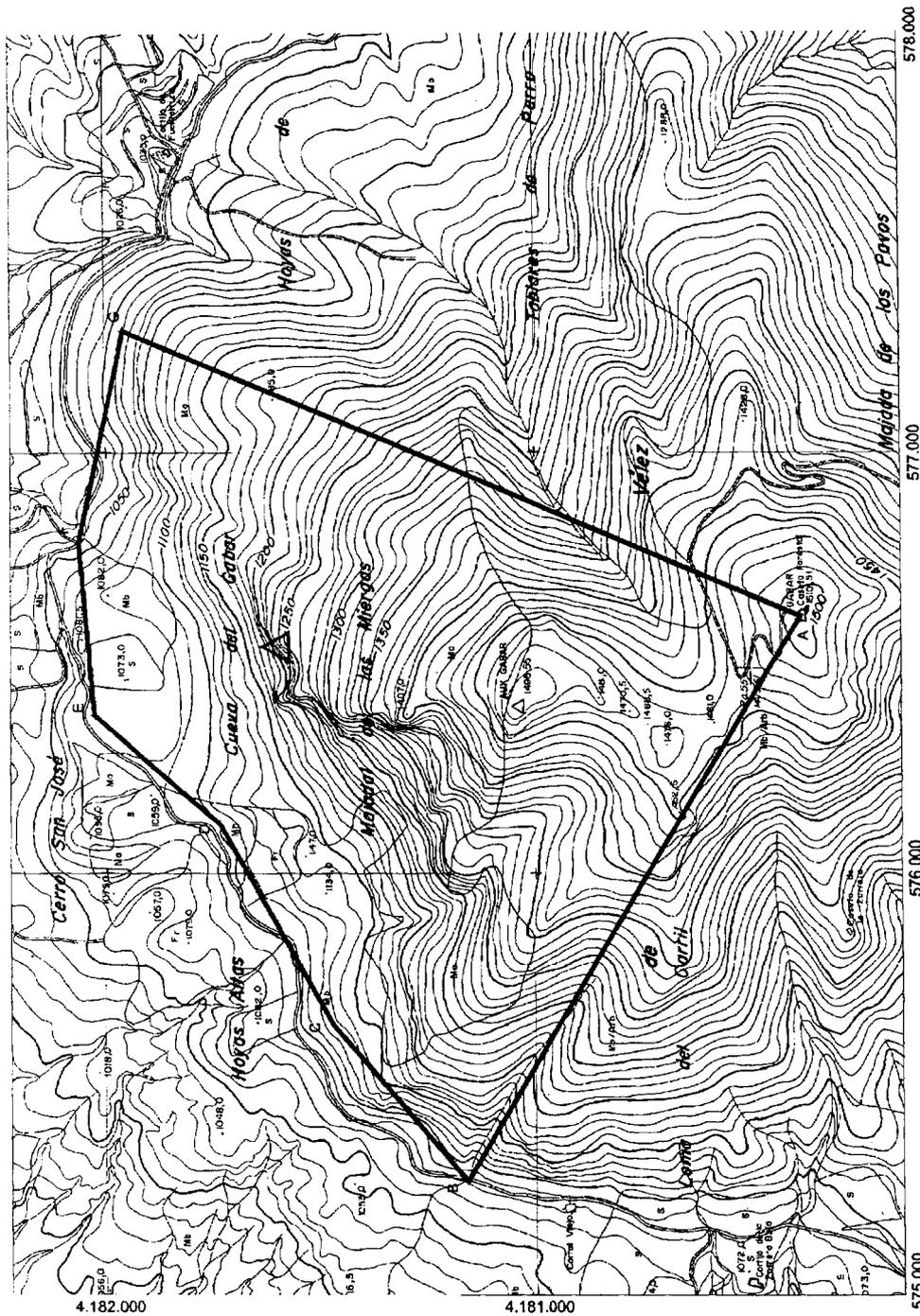
4.171.000



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p><small>Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</small></p>	DELIMITACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	MONUMENTO: ABRIGO DE LAS COLMENAS		
	PROVINCIA: ALMERÍA MUNICIPIO: VÉLEZ BLANCO DIRECCIÓN: MAIMÓN CHICO	CATEGORÍA MONUMENTO	
	DELIMITACIÓN	PLANO Nº	FECHA
CARTOGRAFÍA BASE Mapa topográfico de Andalucía	2	FEBRERO/03	
		ESCALA GRÁFICA	



 <p>JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p><small>Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</small></p>	DELIMITACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	MONUMENTO: ABRIGOS DEL ESTRECHO DE SANTONGE		
	PROVINCIA: ALMERÍA MUNICIPIO: VÉLEZ BLANCO DIRECCIÓN: ESTRECHO DE SANTONGE	CATEGORÍA MONUMENTO	
	DELIMITACIÓN	PLANO Nº 3	FECHA FEBRERO/03
	CARTOGRAFÍA BASE Mapa topográfico de Andalucía	ESCALA GRÁFICA	



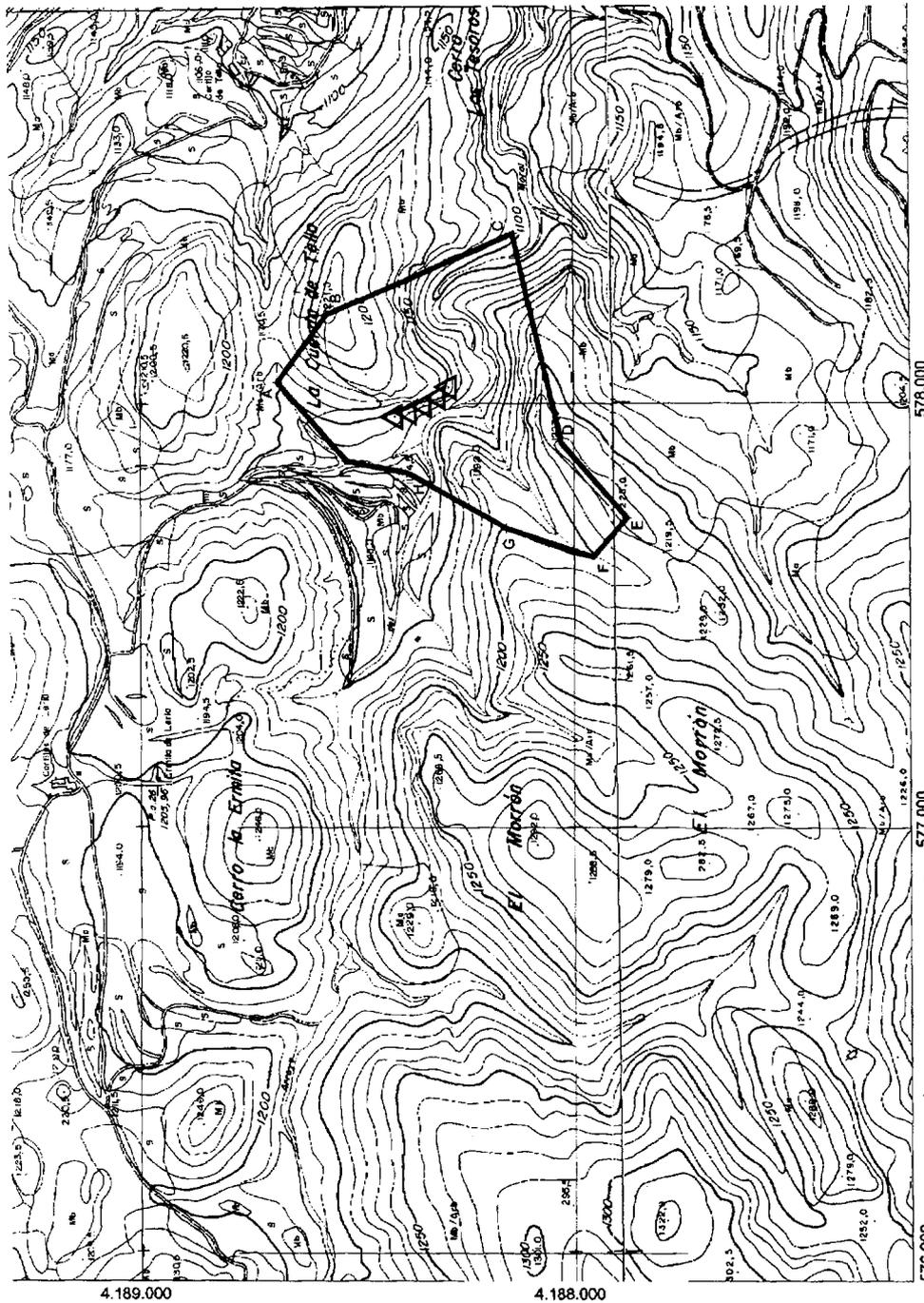
COORDENADAS UTM

	X	Y
A	576.610	4.180.380
B	575.270	4.181.160
C	575.640	4.181.472
D	576.118	4.181.730
E	576.375	4.182.020
F	576.785	4.182.060
G	577.290	4.181.955

- DELIMITACION Y ENTORNO
- ABRIGO DEL GABAR



 JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE CULTURA <small>Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</small>	DELIMITACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	MONUMENTO: ABRIGO DEL GABAR		
	PROVINCIA:	ALMERÍA	CATEGORÍA MONUMENTO
	MUNICIPIO:	VÉLEZ BLANCO	PLANO Nº 4
	DIRECCIÓN:	CERRO DEL GABAR	
DELIMITACIÓN		FECHA FEBRERO/03	
CARTOGRAFÍA BASE Mapa topográfico de Andalucía		ESCALA GRÁFICA	



COORDENADAS UTM

	X	Y
A	578.050	4.188.880
B	578.220	4.188.560
C	578.400	4.188.140
D	577.915	4.188.020
E	577.750	4.187.875
F	577.680	4.187.950
G	577.720	4.188.170
H	577.850	4.188.360
I	577.880	4.188.530

— DELIMITACION Y ENTORNO
 ▲ ABRIGOS DE LOS LAVADEROS DE TELLO

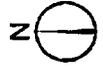


<p>JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p><small>Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</small></p>	DELIMITACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	MONUMENTO: ABRIGOS DE LOS LAVADEROS DE TELLO		
	PROVINCIA: ALMERÍA MUNICIPIO: VÉLEZ BLANCO DIRECCIÓN: LA CUERDA DE TELLO	CATEGORÍA MONUMENTO	
	DELIMITACIÓN	PLANO Nº	FECHA
	CARTOGRAFÍA BASE Mapa topográfico de Andalucía	5	FEBRERO/03
		ESCALA GRÁFICA	

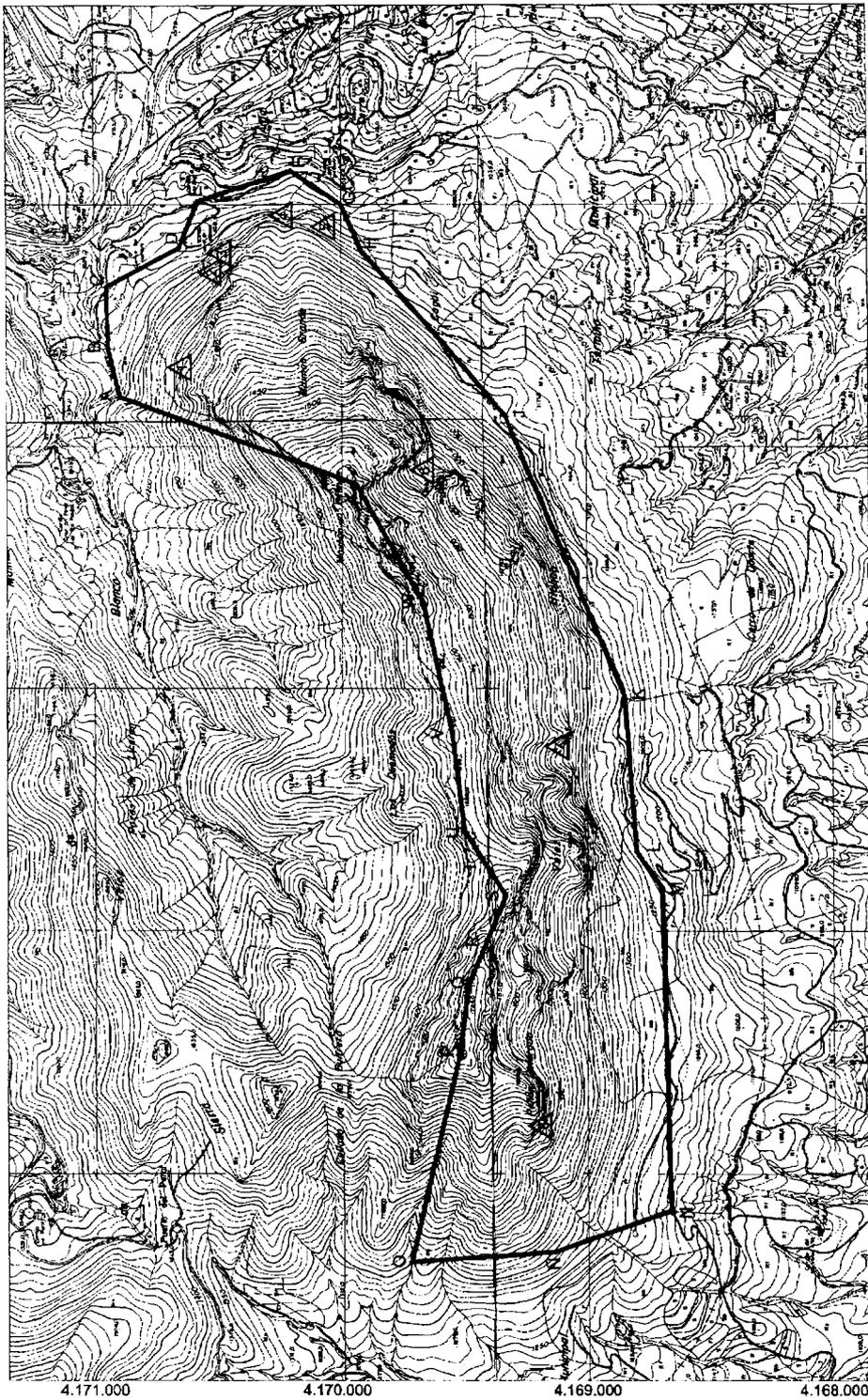


COORDENADAS UTM		
	X	Y
A	579.530	4.187.900
B	579.950	4.187.800
C	579.940	4.187.540
D	579.900	4.187.500
E	579.800	4.187.730
F	579.500	4.187.800

-  DELIMITACION Y ENTORNO
-  CUEVA AMBROSIO



 JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE CULTURA <small>Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</small>	DELIMITACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	MONUMENTO: CUEVA DE AMBROSIO		
	PROVINCIA: ALMERÍA MUNICIPIO: VÉLEZ BLANCO DIRECCIÓN: CUEVA AMBROSIO	CATEGORÍA MONUMENTO	
	DELIMITACIÓN	PLANO Nº	FECHA
CARTOGRAFÍA BASE Mapa topográfico de Andalucía	6	FEBRERO/03	
		ESCALA GRÁFICA	



COORDENADAS UTM

	X	Y
A	579.210	4.170.890
B	579.405	4.170.945
C	579.690	4.170.960
D	579.825	4.170.650
E	580.015	4.170.580
F	580.140	4.170.200
G	580.000	4.170.000
H	579.510	4.169.915
I	579.470	4.169.510
J	579.125	4.169.320
K	577.970	4.168.850
L	577.325	4.168.800
M	577.180	4.168.700
N	576.840	4.168.660
Ñ	575.675	4.169.135
O	575.635	4.169.720
P	576.490	4.169.520
Q	576.780	4.169.480
R	576.940	4.169.415
S	577.149	4.169.325
T	577.285	4.169.410
U	577.410	4.169.480
V	577.810	4.169.540
W	578.360	4.169.660
X	578.849	4.169.935

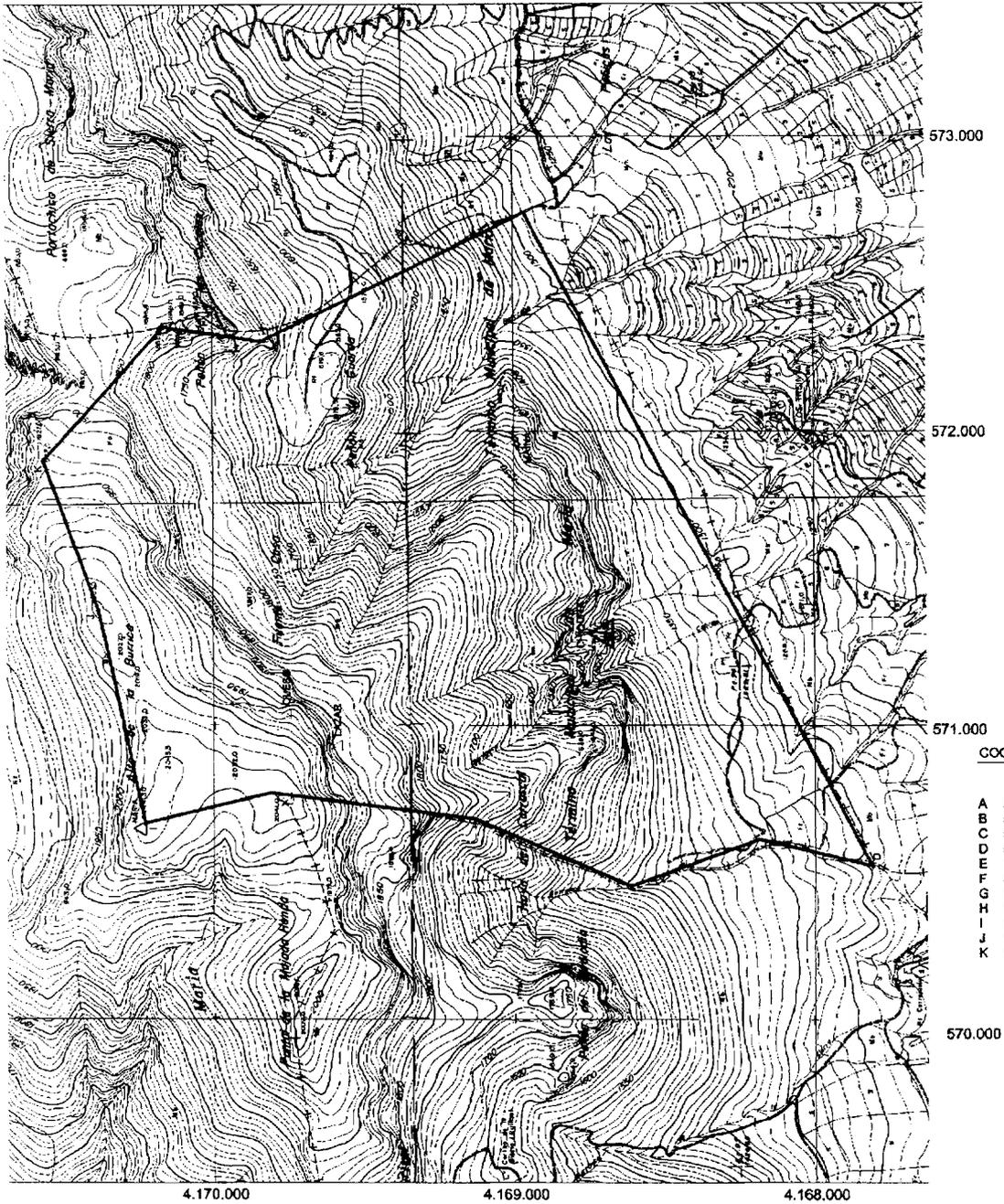
DELIMITACION Y ENTORNO

- ABRIGO DE LA YEDRA
- ABRIGO DE LOS LETREROS
- ABRIGO INFERIOR LETREROS
- ABRIGO DE LOS MOLINOS II
- ABRIGO DE LOS MOLINOS I
- ABRIGO DEL PANAR
- ABRIGO DE LOS HOYOS I Y II
- ABRIGO DE LAS COVACHAS



0 500 1000

<p>JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p><small>Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección de Patrimonio Histórico</small></p>	DELIMITACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	MONUMENTO: ABRIGOS DEL MAIMÓN		
	PROVINCIA: ALMERÍA MUNICIPIO: VÉLEZ BLANCO DIRECCIÓN: MAIMÓN GRANDE	CATEGORÍA MONUMENTO	
	DELIMITACIÓN	PLANO Nº 7	FECHA FEBRERO/03
CARTOGRAFÍA BASE Mapa topográfico de Andalucía		ESCALA GRÁFICA	



COORDENADAS UTM

	X	Y
A	572.390	4.170.160
B	572.310	4.169.835
C	572.750	4.168.950
D	570.540	4.167.800
E	570.615	4.168.195
F	570.410	4.168.600
G	570.685	4.169.120
H	570.760	4.169.810
I	570.655	4.170.220
J	571.390	4.170.375
K	571.900	4.170.560

— DELIMITACION Y ENTORNO
 ▲ ABRIGOS DE LA SIERRA DE MARIA



 <p>JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p><small>Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</small></p>	DELIMITACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	MONUMENTO: ABRIGOS DE LA SIERRA DE MARÍA		
	PROVINCIA: ALMERÍA MUNICIPIO: MARÍA DIRECCIÓN: SIERRA DE MARÍA	CATEGORÍA MONUMENTO	
	DELIMITACIÓN	PLANO Nº 8	FECHA FEBRERO/03 ESCALA GRÁFICA
CARTOGRAFÍA BASE Mapa topográfico de Andalucía			

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 27 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa Granja Los Mellizos, SL, para la instalación y funcionamiento de una explotación porcina intensiva en la finca Dos Hermanas, del término municipal de Montemayor (Córdoba). (PP. 2138/2004).

Visto el expediente de autorización ambiental integrada AAI/CO/010, instruido por esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/2002, de 1 de julio de 2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación por la que se regula el procedimiento para la tramitación de la autorización ambiental integrada, a instancias de Granja Los Mellizos, S.L., con domicilio social en Ctra. La Rambla-Montalbán, km 2, de Montalbán de Córdoba, solicitando la autorización ambiental integrada para la instalación de una explotación porcina intensiva en la finca «Dos Hermanas», de Montemayor (Córdoba), resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El día 24 de julio de 2003 tiene entrada en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba escrito realizado por la empresa Granja Los Mellizos, S.L., con domicilio social en Ctra. La Rambla-Montalbán, km 2, de Montalbán de Córdoba, mediante el que solicita autorización ambiental integrada para la instalación de una explotación porcina intensiva de ciclo cerrado en la finca Dos Hermanas, del término municipal de Montemayor (Córdoba).

Segundo. Dicha solicitud no se acompañó de la correspondiente documentación técnica, ya que la misma había sido recibida en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba al encontrarse en tramitación el preceptivo expediente de Informe Ambiental, por tratarse de una actividad contemplada en el Anexo segundo de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía. Dicho expediente se inició en el Ayuntamiento de Montemayor con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 16/2002 antes referida.

Tercero. Junto con la solicitud de autorización ambiental integrada, la empresa aporta Autorización de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba para la construcción de la explotación porcina intensiva en Suelo No Urbanizable. En el Anexo IV de la presente resolución se refleja el contenido de dicho informe.

Cuarto. La documentación técnica antes referida fue sometida al trámite de información pública previsto en el art. 16 de la Ley mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 117 de fecha 2 de septiembre de 2003, no habiéndose presentado alegaciones durante el plazo establecido de 30 días.

Quinto. En relación con lo establecido en el art. 19 de la Ley 16/2002, con fecha 1 de diciembre de 2003 se requirió a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el informe preceptivo y vinculante relativo a la admisibilidad de los posibles vertidos y a las medidas correctoras a adoptar con el fin de preservar el buen estado ecológico de las aguas. Dicho informe fue recibido en la Delegación Provincial de Medio Ambiente con fecha 19 de enero de 2004, reflejándose su contenido en el Anexo IV del presente documento.

Sexto. Con fecha 1 de diciembre de 2003 se remitió la documentación técnica al Ayuntamiento de Montemayor para la emisión del informe contemplado en el art. 18 de la Ley

16/2002. El informe favorable del Ayuntamiento fue recibido en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba con fecha 3 de marzo de 2004 (el contenido de dicho informe se incluye asimismo en el Anexo IV de esta Resolución).

Séptimo. El Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Provincial emitió informe sobre el proyecto con fecha 30 de marzo de 2004, el cual fue remitido al interesado para cumplir el trámite de audiencia previsto en el art. 20 de la Ley 16/2002, no habiéndose realizado ninguna alegación u observación durante el plazo establecido de diez días.

Octavo. Finalmente hay que indicar que el proyecto de construcción de la explotación porcina ha seguido el procedimiento de Informe Ambiental regulado en el Decreto 153/96, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, culminando con la Resolución favorable de la Comisión Interdepartamental Provincial de Medio Ambiente de Córdoba de fecha 17 de diciembre de 2003. El condicionado del Informe Ambiental se encuentra incluido en la autorización ambiental integrada, adjuntándose copia del mismo como Anexo V.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, establece en su art. 9 que la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna actividad incluida en el Anejo 1 deberá someterse a autorización ambiental integrada, reflejándose en dicho Anejo las instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2.000 emplazamientos para cerdos de cría de más de 30 kg (apartado 9.3.b) o de 750 emplazamientos para cerdas (apartado 9.3.c).

El proyecto conlleva la instalación de una explotación porcina intensiva de ciclo cerrado de nueva planta, de una capacidad de 2.800 cerdos de cebo, por lo que, según lo indicado anteriormente, la actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2002. En el Anexo I de esta autorización se describen las características básicas del proyecto.

Segundo. Asimismo, la instalación de referencia está incluida en el punto 11 del Anexo Segundo de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, por lo que se encuentra sometida al trámite de informe ambiental previsto en la misma y regulado en el Decreto 153/96, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental.

La Ley 16/2002 establece en su Disposición transitoria primera que las instalaciones existentes (aquellas en funcionamiento y autorizadas antes de la entrada en vigor de la Ley, o que hayan solicitado las autorizaciones exigibles siempre que se pongan en funcionamiento a más tardar doce meses después de dicha fecha), deberán adaptarse a ella antes del 30 de octubre de 2007, fecha en la que deberán contar con la pertinente autorización ambiental.

En el caso que nos ocupa, el expediente de Informe Ambiental al que se ha hecho referencia anteriormente se inició en el Ayuntamiento de Montemayor con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 16/2002, por lo que no procede para las instalaciones proyectadas el régimen transitorio reflejado en el párrafo anterior, debiendo por tanto seguir el procedimiento de Autorización Ambiental Integrada regulado en el Capítulo II de la misma.

Tercero. El artículo 3.h) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación establece que la autorización ambiental integrada debe ser

otorgada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se ubique la instalación, entendiéndose como tal el órgano de dicha Administración que ostente competencias en materia de medio ambiente.

Cuarto. En este sentido, el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente, en su artículo 1, indica que le corresponde a la Consejería de Medio Ambiente la preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

Quinto. Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el art. 12.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, es competente para otorgar la autorización ambiental integrada el Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente.

Vistos los antecedentes anteriormente descritos, y vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Ley 16/2002, de 1 de julio de 2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico, la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, así como la demás normativa general y pertinente aplicación

RESUELVO

Otorgar autorización ambiental integrada, a los efectos previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación a la entidad Granja Los Mellizos, S.L., para la instalación y funcionamiento de una explotación porcina intensiva con emplazamiento en la finca «Dos Hermanas», del término municipal de Montemayor (Córdoba).

Esta autorización quedará supeditada al cumplimiento del condicionado reflejado en el Anexo I de la misma, así como a la presentación de una certificación técnica realizada por el técnico director de obra (que podrá contar con el apoyo del Informe de una Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente), visada por el Colegio Profesional correspondiente, que acredite que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme al proyecto, y que se ha dado cumplimiento a las medidas correctoras contempladas en el condicionado de esta autorización.

De acuerdo con lo establecido en el art. 23 de la Ley 16/2002, la presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se notificará a:

- Granja Los Mellizos, S.L.
- Ayuntamiento de Montemayor.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

La autorización ambiental integrada, que no exime de las demás autorizaciones a que hubiera lugar, se otorga por un plazo máximo de ocho años, debiendo solicitarse su renovación con una antelación mínima de diez meses antes del vencimiento de dicho plazo.

Cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo en las instalaciones en relación con las contempladas en el proyecto de instalación de la explotación porcina será comunicada a esta Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba, justificándose si se trata o no de una modificación sustancial según los criterios contemplados en el art. 10.2 de la Ley 16/2002.

La Consejería de Medio Ambiente podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las inspecciones que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización. A estos efectos, cumpliéndose las normas de prevención de riesgos laborales internas, y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la Consejería de Medio Ambiente, el acceso a las instalaciones de la empresa de forma inmediata.

El titular de la explotación informará inmediatamente a la Delegación Provincial de Medio Ambiente de cualquier incidente o accidente producido en las instalaciones que pudiera afectar al medio ambiente.

Según el art. 31 de la Ley 16/2002, el incumplimiento del condicionado de esta Autorización Ambiental Integrada es considerado infracción administrativa en materia de prevención y control integrados de la contaminación, pudiendo dar lugar a la adopción de las medidas de Disciplina Ambiental contempladas en los artículos 32 y siguientes del Título IV de la referida Ley.

Contra la presente Resolución, que no agotará la vía administrativa, podrá establecerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de la misma, según establece el art. 1.27, 1.29 y 1.30 de la Ley 4/1999, de modificación de los artículos 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Resolución incluye los siguientes Anexos:

- Anexo I: Condicionado de la Autorización Ambiental Integrada.
- Anexo II: Características Básicas del Proyecto.
- Anexo III: Incidencia ambiental de la actuación.
- Anexo IV: Informes vinculantes.
- Anexo V: Condicionado del Informe Ambiental

Córdoba, 27 de mayo de 2004.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 2 de agosto de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del suministro que se indica (Expte. 34/04/6). (PD. 2757/2004).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Gobernación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

c) Número de expediente: 34/04/6.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Suministro del entorno Unix Corporativo y la Red de Almacenamiento de Propósito General de la Consejería de Gobernación».

a) División por lotes y número: No.

b) Lugar de ejecución: Sevilla. Plaza Nueva, núms. 4 y 5.

c) Plazo de ejecución: Nueve meses (9 meses) en total.

El plazo de entrega del suministro será de un (1) mes, a partir del día siguiente a la firma del mismo. La ejecución de los trabajos contemplados en el Plan de Implantación así como la ejecución del Plan de Formación, tendrán una duración máxima de ocho (8) meses desde la entrega del suministro.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Un millón trescientos mil (1.300.000,00) euros.

5. Garantía Provisional: Veintiséis mil (26.000,00) euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) En la sede de la Entidad: Servicio de Administración General y Contratación. Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación, en horario de 9,00 a 14,00 de lunes a viernes. Los pliegos son gratuitos. También podrán obtenerse a través de Internet, en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/gobernacion>.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 041 000.

e) Telefax. 955 041 193.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Deberá reunir las exigencias de solvencia económica, financiera y técnica fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1. Solvencia económica y financiera. Art. 16 TRLCAP.

Medios: Cualquiera de los siguientes:

a) Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extractos de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.

Se exigirá una facturación mínima de 3.000.000,00 de euros.

2. Solvencia técnica o profesional. Art. 18 TRLCAP.

Medios: Cualquiera de los siguientes:

a) Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. Se exigirá al menos dos a cuatro personas con Titulación Superior.

b) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos y privados de los mismos. Se exigirá al menos un contrato de similares características.

Clasificación: No.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 24 de septiembre de 2004.

b) Documentación a presentar: Dos sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación general, la proposición técnica y la económica exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Gobernación (Registro General, plt. baja).

2.ª Domicilio: Plaza Nueva, 4.

3.ª Localidad: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Gobernación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.

c) Localidad: Sevilla.

f) Fecha: El día 1 de octubre de 2004, la Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.

d) Hora: 12,30 horas.

10. Otras informaciones: Previamente a la apertura de ofertas, la Mesa de Contratación se reunirá para la apertura de sobres «1» (documentación general) no siendo ésta sesión pública. En su caso, a través del tablón de anuncios de esta Consejería, se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar para su admisión.

11. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en castellano.

12. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de agosto de 2004.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 30 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica (Expte. núm. 7/2004). (PD. 2726/2004).

La Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Sevilla ha resuelto convocar concurso por procedimiento abierto para la contratación del siguiente servicio:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Justicia y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de Expediente: 7/2004.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de transporte de cadáveres que requieran la práctica de autopsias, necropsias y pruebas de investigación forense a realizar en las sedes del Instituto de Medicina Legal de la provincia de Sevilla.
CPA 2002: 93.03.1
CPV: 93030000-7
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla y provincia.
 - d) Plazo de ejecución: un año.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: Treinta y dos mil cuatrocientos euros (32.400 €), IVA incluido.
5. Garantía provisional: Seiscientos cuarenta y ocho euros (648 €), 2% del presupuesto base de licitación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Justicia y Admón. Pública (Sección de Contratación).
 - b) Domicilio: C/ Marqués de Nervión, núm. 40.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41005.
 - d) Teléfonos: 955 043 525.
 - e) Telefax: 955 043 529.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14 horas del día anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: ver Anexo núm. 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 15 de septiembre de 2004.
 - b) Documentación a presentar: Dos sobres (1 y 2) firmados y cerrados conteniendo respectivamente la Documentación Administrativa (sobre núm. 1) y Proposición Económica y Técnica (sobre núm. 2), exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
1. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Sevilla.
2. Domicilio: C/ Marqués de Nervión, 40.
3. Localidad y código postal: Sevilla, 41005.
4. Si el licitador presentara su oferta por correo estará obligado a comunicar dicho envío, justificando su fecha de imposición en la Oficina de Correos, al órgano gestor mediante fax o telegrama dentro del plazo de presentación de ofertas,

requisitos sin los cuales no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo de presentación.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha fijada para la recepción de ofertas.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Sevilla.

b) Domicilio: C/ Marqués de Nervión, 40.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: A las 10,00 horas del día 27 de septiembre de 2004.

10. Otras informaciones.

a) Las ofertas se presentarán en español.

b) El examen de la documentación administrativa se realizará el día 21 de septiembre de 2004, exponiéndose el resultado del mismo en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla a partir del día siguiente.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario. Importe máximo 1.500 €.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No.

13. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: www.junta-andalucia.es/cjap.

Sevilla, 30 de julio de 2004.- La Delegada, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 28 de julio de 2004, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncian las adjudicaciones definitivas de los contratos que se citan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93, del TRLCAP, se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos que a continuación se relacionan.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

c) Núm. de expediente: T0470B0103SE.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción de Pabellón Polideportivo en Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).

c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 220, de 14 de noviembre de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.195.100,30 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 25 de junio de 2004.

b) Contratista: U.T.E. Dimasa, S.L./Electrosur, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 1.147.284,34 euros.